

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 30 de septiembre del 2009.

No. 78

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional de la Licitación No. ICHIFE-LP-08-09, relativa a diversas obras en la escuela Normal Superior "Profesor José E. Medrano R., ubicada en esta ciudad.

Pág. 8424

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONVOCATORIA de Licitación Pública Nacional No. IEE-LPN-01-09, relativa a la adquisición de equipo de cómputo.

Pág. 8426

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. OP-25-2009, relativa a la pavimentación a base de concreto asfáltico en calle Fray Marcos de Niza entre Av. Vicente Guerrero y Av. de La Raza de la Col. Futuro de esa ciudad.

Pág. 8427

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 8429 a la Pág 8534

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la Obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

006

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
ICHIFE-LP-08-09	Escuela Normal Superior "Profesor José E. Medrano R.", ubicada en Chihuahua, Chih.	Construcción de Segunda Etapa en la Unidad de Docencia de 2 Niveles, 4 aulas y 5 anexos (sanitarios H y M, 1 pasillo, 1 salón de usos múltiples y escaleras en Segundo Nivel).	05 de Octubre de 2009 a las 15:00 hrs.	09 de Octubre de 2009 a las 10:00 hrs.	\$2'700,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual, un diez por ciento (10%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro treinta por ciento (30%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra.

En la presente Licitación si se podrá subcontratar parte de la obra.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá contener como mínimo, las siguientes especialidades:

130.- EDIFICACIÓN
346.- REFRIGERACIÓN

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la Licitación previamente a su adquisición.

Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de: \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, o con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, el cual deberán efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado de Chihuahua, en la cuenta

número 447-6914 (1-67), en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas, una vez realizado el pago la entrega de las mismas será en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih., en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de los concursos hasta la fecha límite indicada.

C).- Visita al sitio de ejecución de la obra:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos tendrá lugar: el día 02 de Octubre de 2009 y el punto de reunión será: a las 09:00 horas en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.

D).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de la obra:

Inicio: el día 02 de Noviembre de 2009. Plazo: 120 días naturales.

E).- Presentación de proposiciones y fallos:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos el artículo 100 de la Ley antes señalada.

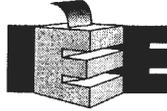
Chihuahua, Chih., 30 de Septiembre de 2009.

EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA



ING. CARLOS ANTONIO RAMÍREZ HERRERA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEE-LPN-01/09

EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 113 NUMERAL 3 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASI COMO 31, 33,35 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	263	Computadora Pentium E5200 2.5 GHZ 2GB
	15	Computadora Intel Core 2 Duo E8600 3.33 GHZ 4GB
	39	Laptop Core 2 Duo 2.4 GHZ 3GB
2	50	Impresora Laser 15 ppm
	11	Impresora Laser 45 ppm
	3	Impresora Laser 50 ppm
	2	Impresora Laser Color 31 ppm
	1	Impresora inyección de tinta 13 ppm
3	2	Impresora Matriz de Puntos de 80 columnas y 9 agujas
	1	i MAC 20 pulgadas 2.66 GHZ

CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

VENTA DE BASES	ACREDITACIÓN PREVIA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN DE PROPUESTAS	APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
DEL 04 AL 18 DE OCTUBRE DE 2009. DE 10:00 A 14:00 HRS. DE LUNES A VIERNES \$2,000.00 M.N.	HASTA EL 18 DE OCTUBRE DE 2009, DE 10:00 A 14:00 HRS. DE LUNES A VIERNES	19 DE OCTUBRE DE 2009 A LAS 11:00 HRS. EN LAS INSTALACIONES DE LA LICITANTE	27 DE OCTUBRE DE 2009, DE 11:00 A 15:00 HRS. EN LAS INSTALACIONES DE LA LICITANTE	28 DE OCTUBRE DE 2009, A LAS 14:00 HRS. EN LAS INSTALACIONES DE LA LICITANTE	SE EMITIRÁ EN EL TRANSCURSO DE LA SEMANA SIGUIENTE A LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

LOS ACTOS SE CELEBRARÁN EN EL LOCAL DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL UBICADAS EN AVE. DIVISIÓN DEL NORTE #2104, COL. ALTAVISTA, CHIHUAHUA, CHIH. Y SE AJUSTARÁN A LAS FECHAS Y HORARIOS SEÑALADOS.

ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES:

1. LA VENTA DE BASES SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL INSTITUTO, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO, EN LAS FECHAS Y HORAS INDICADAS.
2. EL COSTO DE LAS BASES SERÁ DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y DEBERÁ SER CUBIERTO EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.
3. LAS PERSONAS INTERESADAS EN EL CONCURSO PODRÁN REVISAR PREVIAMENTE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EN LAS FECHAS Y HORAS SEÑALADAS PARA SU ADQUISICIÓN.

REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y EXPERIENCIA (CURRICULUM).
3. LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN LAS BASES

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

EL PARTICIPANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ HACER LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EN LAS INSTALACIONES DE LA LICITANTE EN HORARIO DE OFICINAS, DE 10:00 A 15:00 Y DE 18:00 A 20:00 HORAS.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE ACUERDO A LA LEY EN MATERIA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009

LIC. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTINEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Juárez a través de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos Provenientes de Fondos de Inversión Municipal y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Nombre de la Obra	Trabajos a Ejecutar	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-25-2009	Pavimentación a Base de Concreto Asfáltico en Calle Fray Marcos de Niza Entre Av. Vicente Guerrero y Av. de la Raza de la Col. Futuro de esta ciudad	Corte de Terreno, Rehabilitación de base, riego de impregnación carpeta asfáltica de 6 cms de espesor y obra complementaria	05 de Octubre de 2009 a las 09:00hr	05 de Octubre de 2009	09 de Octubre de 2009 a las 10:00hr	30 de Octubre de 2009	35 días naturales	\$1'000,000.00 MN

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deba presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública No. OP-25-2009 tener la especialidad con la clave 180 relativa a Pavimentos ó la clave 181 relativa a Concreto Asfáltico .

En el contrato de obra derivado de la licitación se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) de su monto contratado, del cual corresponderá un 10% (diez por ciento) para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como un 30% (treinta por ciento), para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para la visita de la obra será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicada en el sótano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en la fecha y hora señalados. De donde se partira al lugar de ejecución de los trabajos.

A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para esta licitación

- I. En terminos de lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratandose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación.
- II. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B). Entrega de Documentos

Las personas interesadas podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición en la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicada en el Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Las bases de esta licitación tendrán un costo de \$ 2,000.00 MN (DOS MIL PESOS 00/100 MN) y se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de la licitación, en el Departamento de Licitaciones y Contratos ubicado en sótano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00hr

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C). Presentación de Proposiciones

- I. La presentación y apertura de las propuestas, se efectuará en la fecha y hora indicadas en el cuadro correspondiente de la licitación y se desarrollaran en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicada en sotano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua; al término de cada acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá el dictamen mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de Septiembre de 2009.

C. ING. SERGIO A. ACOSTA DEL VAL.
Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CC. OLGA IRENE LONGORIA SERNA DE ESPARZA
y/o VICTOR MANUEL ESPARZA LOYA
Presente.

En el expediente número 481/07, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OLGA IRENE LONGORIA SERNA DE ESPARZA, VICTOR MANUEL ESPARZA LOYA y C. Director del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciséis de junio del año dos mil nueve, presentado por la LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados CC. OLGA IRENE LONGORIA SERNA DE ESPARZA y VICTOR MANUEL ESPARZA LOYA, ya que se recibió, entre otros, el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, del Instituto Federal Electoral y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. OLGA IRENE LONGORIA SERNA DE ESPARZA y VICTOR MANUEL ESPARZA LOYA, la radicación del expediente 481/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, la declaración judicial que determine la cancelación del crédito número 9119608655, concedido a la C. OLGA IRENE LONGORIA SERNA DE ESPARZA con el consentimiento de su cónyuge el C. VICTOR MANUEL ESPARZA LOYA, por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, para la adquisición de la vivienda ubicada en Calle Boulevard El Saucito número 7109-

16, Unidad Infonavit los Mezquites en esta ciudad, y las demás prestaciones que se mencionan en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del Juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, con su escrito, copias simples de traslados y anexos, recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día dieciséis de abril del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y como lo solicita, se tiene al ocursante, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita y se le reconoce, conforme a la documental pública que exhibe, la cual se encuentra ajustada a derecho y se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los C.C. OLGA IRENE LONGORIA SERNA DE ESPARZA, VICTOR MANUEL ESPARZA LOYA y del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, los primeros mencionados tienen su domicilio ubicado en la Calle Boulevard El Saucito número 7109-16, Unidad Infonavit Los Mezquites, de esta ciudad; y el segundo de los mencionados el ubicado en la Calle Venustiano Carranza, número 815, Edificio Héroe de la Revolución planta baja, colonia centro de esta ciudad; reclamándoles el pago

de las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado se sirva emplazar a los demandados en los domicilios señalados, para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a los demandados para que señalen domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se les harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Pascual Orozco y Misioneros, número 909, interior 4, de la Colonia San Felipe de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. REMIGIO CORDOVA ALVAREZ, HUGO IVAN REY ARAIZA, BEATRIZ LUCERO PEREZ.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 7 de agosto del 2009.

El Secretario, LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

5588-74-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

OMAR FABIAN SAENZ RODRIGUEZ
HAIDI URBINA LUNA
PRESENTE:

En el expediente número 300/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OMAR FABIÁN SÁENZ RODRIGUEZ y HAIDI URBINA LUNA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito presentado el cuatro del actual, por la licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ y, respecto de su primer petición, por las razones que indica, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Secretaría de Finanzas y Administración, Instituto Federal Electoral, Teléfonos de México Sociedad Anónima y Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a OMAR FABIÁN SÁENZ RODRIGUEZ y HAIDI URBINA LUNA, la radicación del expediente 8/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO como apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del Juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. En cuanto a su segunda solicitud, se tiene autorizando para oír notificaciones y recibir documentos a la licenciada MARIA AIDEE CAZARES GARCIA. Visto lo voluminoso del expediente en que

se actúa, fórmese el tomo dos con la promoción de cuenta y el presente proveído, quedando a la vista de las partes el tomo uno cuando así lo soliciten.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS . - SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de agosto del 2009

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS

5589-74-76-78

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 632/2008, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los ciudadanos MARCO REINOL ACEVES RONQUILLO y TITA RAMIREZ HERNANDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día ocho del actual, presentado por la C. LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. MARCO REINOL ACEVES RONQUILLO y TITA RAMIREZ HERNANDEZ, la radicación del expediente 632/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres, veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. LICENCIADA ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL

FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA: reclamándole las prestaciones mencionadas: A) el pago de 41.0260 (CUARENTA Y UNO PUNTO CERO DOS SEIS CERO) veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal equivalente al 31 de enero del 2008, por la cantidad de \$63,828.32 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 32/100 M.N.), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 27 de febrero del 2008, el cual se agrega a la presente como anexo 2. B) El pago de intereses no cubiertos calculados al día 31 de enero del 2008, por 1.5070 (UNO PUNTO CINCO CERO SIETE CERO) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$2,316.75 (DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 75/100 M.N) tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 27 de febrero del 2008, que se anexa al presente curso como anexo 2. C) El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción. D) Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, más de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año. E) Que se haga efectiva la garantía hipotecaria, otorgada a favor de mi poderdante, en los términos y condiciones de las cláusulas del presente contrato. F) El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demandada, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir, 23 de octubre del 2005, hasta en tanto lo reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos. 2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la Legislación Civil vigente. El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, para lo cual se les concede un término de cinco días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del

término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día once de junio del año dos mil nueve, con el número 43. Conste. Surtió sus efectos el día doce de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de agosto del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

5601-74-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ELMER BERG PETERS
SARA ZACARIAS BERGEN
PRESENTE.

En el expediente número 648/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO apoderado de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACION), en contra de ELMER BERG PETERS y SARA ZACARIAS BERGEN, con fecha veinticuatro de abril del año dos mil nueve, se dictó sentencia cuyos puntos resolutive dicen:

En mérito a lo expuesto y fundado, se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL.

SEGUNDO.- La actora probó su acción, la demandada no se excepcionó en consecuencia,

TERCERO.- Se condena a los C.C. ELMER BERG PETERS y SARA ZACARIAS BERGEN, a pagar a la actora las cantidades de \$37,176.72 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.), por concepto de capital vigente, \$374,648.60 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), por concepto de capital vencido, derivados del Contrato de Apertura de Crédito Refaccionario y del Contrato de Apertura de Crédito de Avío y Convenio de Reconocimiento de Adeudos y Reestructuración de Cartera, de fechas dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve, veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro, y veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis, respectivamente; asimismo se condena a los demandados al pago de la cantidad de \$9,874.08 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados a partir del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, fecha que se indica como la del ejercicio de la cantidad reestructurada dado en que los acreditados incumplieron con el pago del adeudo derivado de los citados Contratos y Convenio de Reconocimiento de Adeudas y Reestructuración de Cartera, hasta el día quince de agosto del año dos mil cinco, fecha correspondiente a la elaboración del estado de cuenta presentado conjuntamente con la demanda; al pago de la cantidad de \$417,379.09 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios, causados a partir del veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, fecha correspondiente al siguiente en que venció el abono, hasta el quince de agosto del año dos mil cinco, fecha correspondiente a la elaboración del estado de cuenta presentado conjuntamente con la demanda; así como aquellos que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, a razón de la tasa pactada en la cláusula tercera del Convenio de Reconocimiento de Adeudos y Reestructuración de Cartera base de la acción; así como al pago de gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio, con fundamento en el artículo 2118 del Código Civil del Distrito Federal, en relación con el numeral 1084 del Código de Comercio.

CUARTO.- Si en los próximos cinco días a que cause ejecutoria el presente fallo, los demandados no hacen el pago a que se le condena, hágase trance y remate de lo embargado y con su producto el pago al actor.

QUINTO.- NOTIFIQUESE los puntos resolutiveos de la presente resolución a los demandados por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de su Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintisiete de abril del año dos mil nueve, con el número 39. Conste. Surtió sus efectos el día veintiocho de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de mayo del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

5600-74-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LAS CC. MARIA DEL CARMEN CASTILLO OCHOA y GRACIELA EUGENIA OCHOA CUNNINGHAM

En el expediente número 235/2008 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por los LIC. GUILLERMO GUZMAN BENAVIDES y/o SIRIA MONTES PARRA apoderados de ARNOLDO y VICENTE CARREON RENTERIA, en contra de GRACIELA EUGENIA OCHOA CUNNINGHAM, MARIA DEL CARMEN CASTILLO OCHOA, C. Notario Público No. 18 LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN y C. encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictaron tres acuerdos, que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de agosto del año dos mil nueve. Por presentado el Licenciado GUILLERMO GUZMAN BENAVIDES, con su escrito recibido el cinco de los corrientes, visto lo solicitado, en virtud de haberse justificado que el desconocimiento del paradero de las codemandadas MARIA DEL CARMEN CASTILLO OCHOA y GRACIELA EUGENIA OCHOA CUNNINGHAM, es general y no particular,

de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local (DIARIO DE JUAREZ O PERIODICO NORTE) que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado les concede un término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidas de que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asimismo hágaseles saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte deberá hacerse saber a las demandadas que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazadas y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma, el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Bravos, por ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentados los C.C. Licenciado GUILLERMO GUZMAN BENAVIDES y/o Licenciada SIRIA MONTES PARRA, en su carácter de Apoderados de los C.C. ARNOLDO y VICENTE CARREÓN RENTERÍA, según lo acredita con la documental que anexa, otorgada ante la fe del Notario Público Número 05, Licenciado MANUEL MARTINEZ GONZÁLEZ, personalidad que acredita y se le reconoce para actuar en los presentes autos, con su escrito, documentos y copias simples que acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene, promoviendo Juicio Ordinario Civil en contra de GRACIELA EUGENIA OCHOA CUNNINGHAM; MARIA DEL CARMEN OCHOA CASTILLO en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del C. EDMUNDO CASTILLO ACUÑA quienes pueden ser emplazadas a Juicio en Calle Paraguay Número 253 Sur de la

Colonia Partido Romero; Notario Público Número 18, LICENCIADO JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN, con domicilio oficial conocido en el Edificio Nafta, ubicado en Avenida Lerdo y Malecón de esta ciudad y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, con domicilio oficial conocido en el Edificio de Gobierno ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta ciudad, reclamando las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta. Con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124, 248, 249, 250, 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Finalmente, deberá hacerse saber al demandado que las exepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliacion y depuracion procesal. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, el domicilio y personas que cita en su escrito.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. RUBRICAS.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. Licenciado GUILLERMO GUZMAN BENAVIDES, con su escrito recibido el día dieciocho de febrero del presente año, visto lo solicitado, se le tiene aclarando que el nombre correcto de la codemandada MARIA DEL CARMEN OCHOA CASTILLO en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del C. EDMUNDO CASTILLO ACUÑA; es el de MARIA DEL CARMEN CASTILLO OCHOA en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del C. EDMUNDO CASTILLO ACUÑA, la anterior aclaración se hace para todos los efectos legales conducentes, formando parte el presente aucerdo como parte integral del auto de radicación.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que hubiera lugar.

El Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO

5581-74-76-78

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A LAURA ELENA SANCHEZ VERDIN.

En el expediente número 776/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, APODERADA GENERAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de LAURA ELENA SANCHEZ VERDIN, obran dos autos que a la letra dicen:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día ocho de junio del año dos mil nueve, presentado por el LICENCIADO RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LAURA ELENA SANCHEZ VERDIN la radicación del expediente 776/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ APODERADA LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la vía Ordinaria Civil las prestaciones que indica en su escrito de demanda y que se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera

del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 248 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-Así lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día diecinueve de junio del año en curso, presentados por la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ en su carácter de Apoderada legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental pública que para tal efecto exhibe, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la vía Ordinaria Civil en contra de LAURA ELENA SÁNCHEZ VERDIN, con domicilio en la calle de los Chamulas número 7917 del Fraccionamiento Unidad Nacional de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona la promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, setendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Vicente Guerrero número 1210-C Altos, de la colonia Centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a las LICENCIADAS RAQUEL PEDROZA PEÑA Y/O MYRNA GARCIA VALENZUELA Y/O GUILLERMO DE LOS RIOS LOYA Y/O MARICARMEN SÁNCHEZ MORENO Y/O JOSE DAVID FLORES SÁNCHEZ Y/O JENNY KARINA NAVA LEDESMA Y/O ESPERANZA LOPEZ ORTIZ Y/O ARMANDO MALDONADO

GOMEZ Y/O COLUMBA MARTINEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y/O FEDERICO EMILIANO GAYTAN HIDALGO Y/O RAUL HERNÁNDEZ CEPEDA Y/O RICARDO SÁNCHEZ LOPEZ Y/O ORASEMA FABIOLA GARCIA JOSE Y/O OSCAR AGUILAR SANDIN Y/O SILVIA MARIN COLIN Y/O PAOLA IBARRA DE LA O. Y/O JUAN CALROS PEREA H. Y/O BELINDA ELIZABETH SANCHEZ GUTIERREZ Y/O C.P.D. KARLA HATSUMI GONZALEZ OLIVAS Y/O AKATZUKY GISELLE ARIKADO DE LA RIVA. Por último, hágasele devolución de la documental que indica, previa copia certificada que de la misma se deje en autos.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se publica para los efectos legales ha que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 25 de junio del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

5611-74-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA ANTONIA SANCHEZ SANCHEZ.
Presente.

En el expediente número 2002/08, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por MARTIN JUAN CHAVARRIA, en contra de MARIA ANTONIA SANCHEZ SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO. - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito que suscribe MARTIN JUAN CHAVARRIA, con la personalidad que tiene en autos, como lo solicita, y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de la señora MARIA ANTONIA SANCHEZ SANCHEZ, es procedente

ordenar se le notifique juicio SUMARIO CIVIL promovido por el C. MARTIN JUAN CHAVARRIA en contra de MARIA ANTONIA SANCHEZ SANCHEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (Diario de Juárez, Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber a la demandada que cuenta con el término de tres días, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenida presuntamente por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio, que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado, que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día doce de junio del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día quince de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ.-
LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.-
Secretario. Rúbricas. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 3 de julio del 2009.
La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CLAUDIA
LORENA RIVERA RIVERA.

5612-74-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA DEMANDA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. CHARLES JOSEPH DROCCO

En el expediente número 786/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ALEIDA ALCÁZAR REYES en contra de Usted. Se dictaron dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, las presentes diligencias por medio de edictos, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, más de los señalados en el auto de radicación en virtud de que el emplazamiento es por medio de edictos, de contestación a la demanda planteada en contra de Usted dentro del presente asunto, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a catorce de mayo del año dos mil nueve.- Téngase por recibida la promoción con sus documentos anexos, que presentó la señora ALEIDA ALCÁZAR REYES, en este Tribunal el día doce de mayo del año en curso. En cuanto haya lugar en derecho, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 410, 413 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se admite su demanda en la Vía Especial, y se le tiene promoviendo JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, en contra del señor CHARLES JOSEPH DROCCO, y reclamándole también, las otras prestaciones que señala. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno.- Pónganse los autos a disposición del Oficial Notificador que designe el C. Encargado de la Central de Actuarios, para que se constituya en el domicilio de la parte demandada señor CHARLES JOSEPH DROCCO, que es el ubicado en la Calle Colombia, número 365, altos 14, de la Colonia Partido Romero de esta ciudad, para que con las copias simples de Ley que se han exhibido, y debidamente selladas y cotejadas, se le notifique de la demanda, se le corra traslado y se le emplace a juicio, y lo prevenga para que dentro del término de tres días, conteste la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que en ella se le imputaron y que dejó de contestar. Deberá también advertirle el funcionario practicante de la diligencia, a la parte demandada, que el juicio se seguirá en su rebeldía, mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado, y que de

no señalar en su primer escrito, domicilio ubicado en el lugar del juicio, para recibir notificaciones, las que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del Tribunal.- Dése vista de este asunto, al C. Agente del Ministerio Público, adscrito al Tribunal.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada, que las excepciones dilatorias y las objeciones procesales que llegue a oponer, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal.- Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio que precisa en el proemio de su escrito de cuenta. Por otra parte, en virtud de que la copia certificada de la cédula profesional del C. Licenciado ENRIQUE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, fue extraída del sistema de digitalización de cédulas profesionales, con la que se ordena dar vista a su contraria, por un término de tres días, para que manifieste lo a que su interés legal convenga; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene al C. Licenciado ENRIQUE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, como autorizado por la señora ALEIDA ALCÁZAR REYES, para que en su nombre y representación pueda promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer recursos, alegar en las audiencias, y facultarlo para cualquier acto que tenga que realizar el profesionista anteriormente mencionado, en defensa de los derechos de su autorizante. Además, deberá de respetar las limitaciones que se le imponen de acuerdo a la Ley, las cuales consisten en no poder sustituir la autorización delegar facultades, desistirse de la acción, desistirse de la demanda, desistirse de las excepciones de los recursos, no podrá celebrar convenio, ni transigir o comprometerse en árbitros. Asimismo, se tiene al profesionista mencionado, como autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos, según lo previsto por el artículo 118 del Código Adjetivo.- NOTIFIQUESE.- Ciudad Juárez, Chihuahua; a dieciocho de agosto del año dos mil nueve.- A sus autos el escrito que presenta el C. Licenciado ENRIQUE MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, autorizado en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado por la parte actora, recibido en este Tribunal el día diecisiete de agosto del año en curso; en virtud de que solicita que se autorice la notificación por edictos al demandado, con sustento en los hechos que menciona en su escrito de cuenta y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes, se concluye que efectivamente la parte actora, señora ALEIDA ALCÁZAR REYES, justificó el desconocimiento particular y general del domicilio de su demandado, así como el desconocimiento particular y general de su ubicación con los diversos informes que se encuentran en autos y la constancia de su búsqueda, así como la prueba testimonial desahogada

para esos efectos, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se autoriza que a la parte demandada de nombre CHARLES JOSEPH DROCCO, se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el tablero del Tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y además con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata.

NOTIFIQUESE POR EDICTOS:

Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., a 24 de agosto del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos C. LIC. MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA.

5620-74-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 78/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUILLERMO NOE SOTO HOLGUÍN apoderado legal de LOS VEINTICUATRO CASAS GRANDES SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en contra de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY SOCIEDAD ANÓNIMA por conducto de su representante legal CLAUDIS BOWMAN, se dictó un auto el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con treinta y tres minutos del día diecinueve de agosto del año dos mil nueve, signado por GUILLERMO NOE SOTO HOLGUÍN, promoviendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S.A. a través de su legítimo representante CLAUDIS BOWMAN, con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RECAUDACIÓN DE RENTAS, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, todas de esta ciudad; de igual manera se desahogó la información testimonial a cargo de GUILLERMO HOLGUÍN BUENO y BENJAMÍN MELÉNDEZ QUIÑÓNEZ, probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que EMPLÁCESE a JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S.A. , por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, a partir del auto de fecha tres de julio del año dos mil ocho, se promueve Juicio en la Vía Ordinaria Civil, mediante el cual GUILLERMO NOE SOTO HOLGUÍN apoderado legal de LOS VEINTICUATRO CASAS GRANDES, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA demanda a JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S.A. DE C.V. CLAUDIS BOWMAN y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, por lo que se le concede un

término de nueve días para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nvo. Casas Grandes, Chihuahua. a 27 de agosto del año 2009.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ALICIA JULIETA VILLAREAL TORRES

5636-74-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. MARGARITA CASTILLO DOMINGUEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 408/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JOSE DE JESUS REVELES SEDANO en contra de FRANCISCO RODRIGUEZ SILVA y usted, con

fecha diecisiete de junio del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido un escrito del Licenciado IGNACIO A. BARRAGAN CHAVEZ, el día dieciséis de los corrientes, con la personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, visto que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada MARGARITA CASTILLO DOMINGUEZ es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito del LICENCIADO IGNACIO A. BARRAGAN CHAVEZ documento y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al ocurso, en su carácter de endosatario en procuración de JOSE DE JESUS REVELES SEDANO promoviendo juicio Ejecutivo Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa en contra de MARGARITA CASTILLO DOMINGUEZ y FRANCISCO RODRIGUEZ SILVA con domicilio en la Calle David Herrera Jordán número 2460, y/o Calle David Herrera Jordán esquina con República de Cuba y/o Calle Poza Rica número 5202 y/o Calle Ecuador esquina con Avenida Malecón y/o C, Ecuador y/o República de Cuba sin número, todos en esta ciudad, demandándoles el pago de la cantidad de \$52,000.00 dólares (CINCUENTA Y DOS MIL DOLARES

00/100 MONEDA AMERICANA), o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente al momento de hacer el pago, como suerte principal, más intereses moratorios pactados y costas de juicio. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1391, 1392, 1394, y 1396, y demás relativos del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, sirviendo este auto de mandamiento de ejecución en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio en esta ciudad, para que en el acto de la diligencia haga pago al actor de la cantidad reclamada como adeudo principal, más intereses vencidos, y de no efectuarlo embárguensele bienes de su propiedad que sean suficientes a garantizar lo reclamado, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, y debiéndose señalar el lugar en donde se constituya la guarda si se le retuvieran bienes muebles. Hecho el embargo, hágase saber a la parte demandada que este Juzgado le concede el plazo de ocho días, para que ocurra ante el mismo a hacer pago de las prestaciones reclamadas, o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, para lo cual se le entregarán las copias de la demanda, y demás documentos sellados y cotejados, así como cédula en la que se contenga la presente orden de embargo, y copia de la diligencia que se practique, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, que se publique en los estrados del Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio. Guárdese en el secreto del Juzgado el documento exhibido, a disposición de las partes y déjese en su lugar copia certificada del mismo. Se tienen por ofrecidas las pruebas que mencionan los promoventes de las cuales en su oportunidad se señalará fecha para el desahogo de las que así lo requieran. Se tienen por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Francisco Márquez número 1866 Fraccionamiento Reforma en esta ciudad.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en unión del Segundo Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 26 de junio del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

5630-74-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A: LAURA LOPEZ y MARIA ISELA GALLEGOS RODRIGUEZ.

En el expediente número 1026/98, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. en contra de LOURDES MARGARITA ESPINOZA VILLEGAS, obra un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día primero de septiembre del año dos mil nueve, presentado por el LICENCIADO SAUL ESTRADA BALAGUER y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la Junta de acreedores que se encuentra contemplada por el artículo 727 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se ordena citar a las acreedoras LAURA LOPEZ y MARIA ISELA GALLEGOS RODRIGUEZ, por medio de edictos tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento de sus domicilios, y en virtud a que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogaron los diversos oficios a las autoridades gubernamentales. Hágaseles saber sobre la celebración de la Junta de Acreedores, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en El Heraldo de Chihuahua y/o Diario de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole la hora y fecha en que ha de llevarse a cabo la aludida audiencia. Expídanse los respectivos edictos.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora antes indicado, se tendrá por perdido el derecho que tienen para nombrar perito de su parte, con fundamento en el artículo 123 del Ordenamiento Procesal en consulta.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se pública de la presente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua., Chih., a 04 de septiembre del 2009

La C. Secretaria del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

5640-74-76-78

-0-

EDICTOS

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Para notificar a la C. INES PEREZ CERVANTES, juicio SUMARIO DE ALIMENTOS, exp. No. 447/06, promovido por ORACIO RIVERA MORENO en contra de INES PEREZ CERVANTES, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito que suscribe el C. ORACIO RIVERA MORENO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado y toda vez que el desconocimiento del paradero de la señora INÉS PÉREZ CERVANTES, quedó debidamente acreditado, notifíquesele por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad; debiendo hacérsele saber a la demandada que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibida de que en caso de no hacerlo

se les tendrá presuntamente por confesa de los hechos que dejaren de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. Doy Fe.-

LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ.-
LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.-
Secretaria. Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de agosto del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

5685-76-78-80

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciada EMMA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ BEZANILLA, adscrita a la Notaría Pública Número Seis, por Licencia de su Titular Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública número 9408 nueve mil cuatrocientos ocho del día 4 cuatro de septiembre del año en curso, asentada en el volumen 219 doscientos diecinueve de esta Notaría a mi cargo, comparecieron la señoras SARA TAPIA GUEREQUE, ERIKA REYES TAPIA DE CARRERA y SEÑOR EDGAR REYES TAPIA por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor RAFAEL EDGARDO MONTILLA Y DONDE, en el cual los comparecientes me exhiben el testamento público número 2734 dos mil setecientos treinta y cuatro, de fecha 7 siete de mayo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, otorgado ante la fe del Licenciado JORGE CARRILLO LICONA, en ese entonces Notario Público Número 5 Cinco, para este

Distrito Judicial Morelos, en el cual instituye como única y universal heredera a la señora SARA TAPIA GUEREQUE, y legatarios a los señores ERIKA REYES TAPIA DE CARRERA y EDGAR REYES TAPIA, por lo que siendo los únicos interesados comparecen ante la adscrita para efecto de su trámite. Visto lo anterior, la adscrita es competente conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 seiscientos treinta y tres y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Chihuahua, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca a la Notaría en los términos de ley.

Chihuahua, Chih., a 14 de septiembre del 2009.

Adscrita a la Notaría Pública Número Seis Distrito Morelos. LIC. EMMA DEL ROSARIO HERNANDEZ BEZANILLA.

5686-76-78

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 35,906 del volumen 713 de esta Notaría a mi cargo, con fecha catorce de septiembre del 2009 dos mil nueve compareció la señora ISA MARIBEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ, en su carácter de única y universal heredera y albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MANUELA DOMINGUEZ DOMINGUEZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 29 veintinueve de octubre del 2009 dos mil nueve, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el día 20 veinte de mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en el que aparece que instituyó como única y universal heredera y albacea a su sobrina la señora ISA MARIBEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y

otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo; dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a., 15 de septiembre del 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

5690-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESION A BIENES DE ALICIA GONZALEZ AMAYA y SALVADOR GONZALEZ AMAYA.

Presente.

En el expediente número 723/09, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por JOSE SALVADOR ALVARADO GONZALEZ A BIENES DE ALICIA GONZALEZ AMAYA y SALVADOR GONZALEZ AMAYA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Con el escrito, documentos y copias simples de traslado y anexos recibidos el día veintiséis de mayo, presentados por el C. JOSÉ SALVADOR ALVARADO GONZÁLEZ, por sus propios derechos, téngasele al ocurso denunciando el juicio sucesorio intestamentario a bienes de ALICIA y SALVADOR ambos de apellidos GONZÁLEZ AMAYA, con citación al Agente del Ministerio Público Adscrito, gírense atentos oficios al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, así como al Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Bravos, a fin de que se sirvan informar si los autores de la herencia dejaron disposición testamentaria alguna. Recíbese la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta, misma que tendrá verificativo tan pronto y como sean presentados los testigos y las labores del Juzgado lo permitan en un horario de nueve a once horas en días hábiles. Hecho que sea lo anterior, y de conformidad con lo que dispone el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que la declaración de heredero respecto de la sucesión de SALVADOR GONZÁLEZ AMAYA, la solicita un pariente colateral, una vez que se reciba la información testimonial a que se refiere el artículo

560 del mencionado Código deberán fijarse edictos en los tableros de este Tribunal anunciando la muerte sin testar del C. SALVADOR GONZÁLEZ AMAYA y el nombre y grado de parentesco de la persona que denuncia el juicio sucesorio intestamentario y llámese a quien se crea con igual derecho a la sucesión para que en el termino de treinta días comparezcan a este Tribunal a reclamar sus derechos. Asimismo deberán publicarse edictos en el tablero del juzgado y en los de los Tribunales respectivos de los lugares de fallecimiento y origen del autor de la sucesión, los edictos se insertarán además, por dos veces, de siete en siete días en un diario de esta localidad, y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 558, 559 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Quintas de Lourdes número 1486 del Fraccionamiento Quintas del Valle, en esta ciudad y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que menciona en su escrito inicial.

NOTIFÍQUESE: -Así, lo acordó y firma el Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día veintiocho de mayo del año dos mil nueve, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día veintinueve de mayo del año dos, mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de agosto del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

5689-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. HORTENCIA ORTIZ IBARRA:

En el expediente número 694/97 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de HORTENCIA ORTIZ IBARRA, entre otras constancia existe el siguiente extracto de sentencia:

EXTRACTO DE LA SENTENCIA: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL. VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el C. LICENCIADO GUILLERMO DOWELL DELGADO APODERADO DE BANCA SERFIN, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de la C. HORTENCIA ORTIZ IBARRA, según el expediente número 694/97 y:

RESULTANDO

CONSIDERANDO

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Mercantil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía:

TERCERO.- Se condena a la C. HORTENCIA ORTIZ IBARRA a pagar a la actora la cantidad de \$297,725.48 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), más los intereses pactados que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas de conformidad con el artículo 1084 fracción III del Código de Comercio vigente.

SEXTO.- Notifíquese personalmente por haberse dejado de actuar por más de dos meses, según lo establecido por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEPTIMO.-Notifíquese por medio de edictos mismos que se publicarán por cédula que se fije en los tableros de avisos del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese personalmente. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación en virtud de seguirse el juicio en rebeldía.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 7 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

5691-76-78

-0-

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

C. ILDA LOURDES LOPEZ C.
PRESENTE:

Que en el expediente número 124/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. IGNACIO OLIVAS BEJARANO, en contra de Usted, se dictó un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a trece de enero del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con veintiséis minutos del día ocho de enero del año dos mil nueve, presentado por el C. IGNACIO OLIVAS BEJARANO, promoviendo con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, S.A., Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Recaudación de Rentas y Director de Seguridad Pública de Ascensión, Chihuahua, y se desahogó la información testimonial respectiva ofrecida por el C. IGNACIO OLIVAS BEJARANO, en consecuencia, se ordena emplazar a la C. ILDA LOURDES LOPEZ C., en términos del auto de radicación del presente juicio de fecha once de marzo del año dos mil ocho, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. IGNACIO OLIVAS BEJARANO, le demanda en la VIA DE DIVORCIO CONTENCIOSO, la disolución del vínculo matrimonial que los une, para lo cual se le concede un término de tres días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el

apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestada presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

Lo que se hace de su conocimiento en virtud de su rebeldía.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 10 de marzo de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.

5696-76-78-80

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 546/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. CARLOS PORFIRIO VELA, MARTHA ISIDRA ESPARZA CASTRUITA DE VELA y Registrador Público de la Propiedad Distrito Judicial Morelos, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de agosto del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día catorce del actual, presentado por la C. LIC. ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado CARLOS PORFIRIO VELA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial

respectiva, hágase del conocimiento al C. CARLOS PORFIRIO VELA, la radicación del expediente 546/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL:

A).- La declaración judicial que determine la cancelación del crédito número 9019319890, concedido al señor CARLOS PORFIRIO VELA y MARTHA ISIDRA ESPARZA CASTRUITA DE VELA, por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), para la adquisición de la vivienda ubicada en esta ciudad. B).- La declaración judicial que determine la rescisión del contrato privado número OII-34764-1 de Compraventa, Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, respecto de la vivienda ubicada en Andrés de Tapia No. 8251 Fraccionamiento Mármol III, en esta ciudad. C).- Como consecuencia de la declaración judicial que determine la acción rescisoria, la restitución, desocupación y entrega jurídica y material del inmueble antes descrito, con las mejoras y accesorias que tenga la vivienda al momento de su desocupación o entrega. D).- La declaración judicial que determine que los pagos de las amortizaciones realizados por CARLOS PORFIRIO VELA y MARTHA ISIDRA ESPARZA CASTRUITA DE VELA, serán aplicados a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda, objeto del contrato. E).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio y para lo cual se les concede un término de nueve días más diez a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diecinueve de agosto del año dos mil nueve, con el número 25. Conste. Surtió sus efectos el día veinte de agosto del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 04 de septiembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

5695-76-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 388/05, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los Licenciados DANIEL PIÑERA CARMONA y/o MARTHA PATRICIA GAMEZ RODRIGUEZ y/o MYRNA GARCIA VALENZUELA, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE ARQUITECTURA HABITACIONAL INDUSTRIAL, S.A. de C.V., en contra de EFRAIN BARRAGAN VENZOR, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTO el estado que guardan los presentes autos, se procede a resolver el recurso de revocación interpuesto por el Licenciado DANIEL PIÑERA CARMONA, ordenado en el proveído de fecha quince de julio del año en curso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1335 del Código de Comercio. Este Tribunal considera que le asiste la razón al inconforme, toda vez que dicha audiencia se celebró en tercera almoneda como se desprende de las constancias que obran en autos y por ende se debió señalar fecha para el desahogo de audiencia en cuarta pública almoneda, sin embargo por error se asentó fecha para el desahogo de la audiencia de remate en tercera pública almoneda (el día veintitrés de octubre del año dos mil ocho a las trece horas), por tal motivo, debe revocarse el auto en cuestión y quedar en la siguiente forma:

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas del día primero de octubre del año dos

mil ocho, día y hora señalados por auto de fecha tres de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda a que dicho proveído se refiere. La C. Juez asistida de su Secretaria con quien actúa y da fe, se constituye en audiencia, haciéndose constar por la segunda de las funcionarias mencionadas que no se encuentran presentes las partes, ni postor alguno, dándose cuenta de un escrito presentado el día de hoy a las doce horas con cincuenta y cinco minutos por el Licenciado DANIEL PIÑERA CARMONA, mediante el cual exhibe los ejemplares de los Periódicos Oficiales del Estado y Diario de Chihuahua que se edita en esta ciudad, de los que se desprende que fueron publicados los edictos en la forma ordenada en el proveído en mención, haciéndose constar así mismo que fueron publicados en los estrados del Tribunal los edictos ordenados, dado lo cual es procedente el desahogo de la audiencia. A continuación se otorga la media hora de ley en espera de postores, siendo las trece horas con cinco minutos... Transcurrida la media hora de ley y siendo las trece horas con treinta y cinco minutos se reanuda la audiencia, haciéndose constar que no se encuentran presentes las partes ni postor alguno, por lo que se procede a continuar la audiencia sin admitir postores; así mismo visto lo solicitado en el escrito presentado por el profesionista en mención, se señalan de nueva cuenta LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia en cuarta pública almoneda, del bien inmueble embargado, consistente en lote de terreno y finca sobre él construida ubicada en la calle Corregidora número 2905 de la Colonia Santo Niño de esta ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 1512 a folio 46 del libro 2091 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días sirviendo de base para el remate la cantidad de \$350.458.89 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N) Y como postura legal la suma de \$233.639.25 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 25/100 M.N) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente: Agréguese a los antecedentes el escrito y edictos para los efectos legales a que haya lugar. Con lo anterior se da por concluida la audiencia, levantándose la presente acta para constancia, la que se firma por el personal del Juzgado que actúa y da fe. Doy fe.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día dos de septiembre del año dos mil nueve, con el número 16. Conste. -

Surtió sus efectos el día tres de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-
Secretario. Rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de septiembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

5692-76-77-78

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 350/01, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de JOSÉ TORRES TORRES y PATRICIA LAGUNAS CASTAÑEDA DE TORRES, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de septiembre del año dos mil nueve. Por recibido el día treinta y uno de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS ALBERTO MUELGA GABALDON, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal,

señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Se apercibe al promoverte para que presente ante este Tribunal los edictos de remate, por lo menos un día antes de la fecha señalada para el remate.- Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno y finca en él construída, ubicado en la Avenida del Charro número 1327 del Fraccionamiento Los Volcanes en esta ciudad, identificado como lote 11, de la manzana D, con superficie de 205.55 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 89, a folios 13, del libro 1239 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$878,650.00 PESOS (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURALEGAL: \$585,766.67 PESOS (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de septiembre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

5687-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 878/06, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LYDIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, en contra de MANUEL MARQUEZ DOMINGUEZ y LIBRADA CASTILLO PEREIRA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de agosto del año dos mil nueve. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por LYDIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ en contra de MANUEL MÁRQUEZ DOMINGUEZ y LIBRADA CASTILLO PEREIRA. Expediente número 878/2006 y

**RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción. Los demandados no dieron contestación a la demanda, ni se excepcionaron.

TERCERO.- Se declara que LYDIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ se ha convertido en propietaria del lote de terreno y finca sobre él construída, identificado con el número seis de la manzana treinta y uno, ubicado en la Calle Mártires de Tlatelolco número 110 (ciento diez) de la Colonia Dos de Octubre de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 220 (doscientos veinte) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: por el frente, 10 (diez) metros con Calle Mártires de Tlatelolco; por su fondo, 10 (diez) metros con lote 5 (cinco); por su lado derecho, 22 (veintidós) metros con el lote 8 (ocho); por su costado izquierdo, 22 (veintidós) metros con lote 4 (cuatro).

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Encargado de la oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que cancele la inscripción que obra a favor de MANUEL MÁRQUEZ DOMINGUEZ y LIBRADA CASTILLO PEREIRA, bajo el número 01 (uno) a folios 01 (uno) del libro 1720 (mil setecientos veinte) de la Sección Primera, e inscriba copia certificada de esta sentencia para que sirva de título a la parte actora respecto del inmueble que hoy prescribe a su favor.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad. SEXTO.- Notifíquese personalmente a MANUEL MÁRQUEZ DOMINGUEZ y LIBRADA CASTILLO PEREIRA por medio de cédula, de conformidad con lo establecido en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial

Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria.
Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 1 de septiembre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

5701-76-78

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 495/06, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA CREDITO y CASA, S .A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JORGE QUINTANA ARMENTA, se dictó un acuerdo que dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Dada cuenta de un escrito turnado el día diecisiete del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, de la Licenciada CECILIA LUCILA HERRERA CHAVEZ, con la personalidad que tienen reconocida en autos y, como lo pide, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo de publicarse un tanto de ellos en los tableros de avisos de este Juzgado, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$251,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos por los peritos nombrados en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para

el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA REMATE:- “Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle Paseo de la Gloria No. 10237, Lote 20, Manzana 26, del Fraccionamiento Palmas del Sol, Etapa VI-A, de esta ciudad, con superficie de 126.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 44 folio 45 del libro 3938, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito”

POSTURA LEGAL: \$167,666.67 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.,N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 11 de septiembre del año 2009

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

5704-76-78

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 419/06, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA CREDITO y CASA, S. A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de BERNARD MEJIA ESPINOZA y CARMEN YOLANDA GALINDO OLAGUE DE MEJIA, se dictó un acuerdo que dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Dada cuenta de un escrito turnado el día diecisiete del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, de la Licenciada CECILIA LUCILA HERRERA CHAVEZ, con la personalidad que tienen reconocida en autos y, como lo pide, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo de publicarse un tanto de ellos en los tableros de avisos de este Juzgado, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$201,200.00 (DOS CIENTOS UN MIL DOS CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos por los peritos nombrados en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. “ (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA REMATE:- “Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle Ideales No. 10230, lote 25, manzana 25, del Fraccionamiento Palmas del Sol, Etapa VI-A, de esta ciudad, con superficie de 126.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 22 folio 22 del libro 3939, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito”

POSTURA LEGAL: \$134,133.34 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 11 de septiembre del año 2009

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

5703-76-78

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. LUIS ARMANDO JAQUEZ ENRIQUEZ, con domicilio en Loma Jaqueña, Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Pino Suárez Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie aproximada de 959.97 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	58.10 m	C. Enrique Terrazas Jáquez
AL SUR	45.90 m	C. Ramón Terrazas Jáquez
AL ESTE	10.25 m	Calle Pino Suárez
AL OESTE	30.90 m	C. Alfonso Reséndiz

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 719 fojas 680 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 10.40 horas del día 20 del mes de febrero del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 20 de febrero del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

5705-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Mixto
Distrito Rayón
Ocampo, Chih.

A QUIEN SE CREA CON DERECHO A HEREDAR A BIENES DE GENOVEVA CAMUÑEZ ESPINOZA. PRESENTE.

En el expediente número 07/09, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, denunciado por el C. LIC. CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE, en su carácter de apoderado de COMPAÑÍA MINERA LAPARREÑA, S.A. DE C.V., a bienes de GENOVEVA CAMUÑEZ ESPINOZA, se dictó un auto que a la letra dice: Ocampo, Distrito Rayón, Estado de Chihuahua, a veintinueve de abril del año dos mil nueve. Por presentado el C. CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE, con su escrito inicial de denuncia y documentos que acompaña, recibido en este Juzgado el día de hoy, promoviendo en su carácter de apoderado de COMPAÑÍA MINERA LA PARREÑA, S.A. DE C.V. Personalidad que acredita con el tercer testimonio de la escritura pública número 55,288: del volumen 1763, otorgado el 03 de julio del 2008, ante la fe del Lic. ADRIÁN ROGELIO ITURBIDE GALINDO, Titular de la Notaría Pública No. 139 de México D.F. (documento que se anexa en copia certificada al presente). Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno, con el número que le corresponda. Con el carácter que indica, en virtud de los contratos de compraventa privados, celebrados entre su representada como comprador y el C. ANTONIO OCHOA CAMUÑEZ, como vendedor, de una propiedad que pertenecía a diez personas en mancomún y proindiviso, entre ellas la de cujus GENOVEVA CAMUÑEZ ESPINOZA, y tomando en cuenta que el vendedor no tenía facultades suficientes para disponer de los inmuebles objetos de los contratos, estando el inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, donde uno de los copropietarios aparece con el nombre de GENOVEVA CAMUÑEZ ESPINOZA, quien falleció en el Municipio de Ocampo, y en virtud de que hasta la fecha no se ha abierto ningún juicio sucesorio, por lo tanto se le reconoce el interés jurídico que ostenta y se le tiene denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la C. GENOVEVA CAMUÑEZ ESPINOZA, quien falleció en Cahuisori, Municipio de Ocampo, el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, según consta en el acta de defunción que acompaña. Se da por radicado el presente juicio con citación al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal. Gírese atentos oficios a los C.C. Director General del Notariado y Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a efecto de que se sirvan informar a este Juzgado si la autora de la sucesión de referencia, dejó alguna disposición testamentaria. Una vez que obre en autos la contestación de los oficios antes ordenados y la vista del Ministerio Público adscrito, se ordena la publicación por edictos del presente acuerdo y publicarlos en este Juzgado,

anunciándose la muerte sin testar de GENOVEVA CAMUÑEZ ESPINOZA, lo anterior a fin de llamar a juicio a las personas que se crean con derecho a heredar, lo cual deberán hacer dentro del término de treinta días después de la última publicación que de los edictos se haga; publicándose dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información diaria que se edite en la capital (El Heraldo o El Diario de Chihuahua), llamando a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a justificados dentro del término citado. Hasta entonces, resuélvase sobre la petición que realiza el denunciante en el sentido de nombrar albacea provisional, ya que no es el momento procesal oportuno, en virtud de que no nos encontramos dentro de un supuesto de urgencia, ni dentro de alguna de las hipótesis descritas por el Legislador en el artículo 512 del Código Adjetivo en la materia y aún no se ha realizado la convocatoria a las personas que pudiesen tener algún derecho que reclamar en dicha sucesión. Todo lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 524, 558, 559, 566, 567, 568, y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se le tiene al actor señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en "Campamento de La Parreña", en el poblado de Cahuisori, Municipio de Ocampo, Chihuahua, autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a los C.C. LICS. FRANCISCO OSCAR BENSOJO RICO, CESAR IVAN HOLGUIN CORDOVA y PABLO MENDEZ ALVIDREZ, así como para oír y recibir toda clase de documentos e imponerse a los autos a los C.P.D. GUILLERMO ABRAHAM FLORES LLAGUNO, LILIA MARIA BENSOJO ARRAS, MARÍA LUISA HERNÁNDEZ CHÁVEZ y MIGUEL RAMÍREZ.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma la C. LIC. FLOR GUTIERREZ GONZALEZ, Juez de Primera Instancia Mixto, Distrito Rayón, por y ante la C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Publicado en la lista del día seis de mayo del año dos mil nueve con el número tres. Surtió sus efectos el día siete de mayo del dos mil nueve, a las doce horas. Conste.

Lo que se publica de la presente manera, para los efectos legales a que haya lugar. (dos rúbricas ilegibles).

Atentamente

Ocampo, Chih., 08 de julio del 2009

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto Distrito Judicial Rayón. C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ.

5714-76-78

-0-

AVISO NOTARIAL

El día cuatro de septiembre del dos mil nueve, ante mi Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 19,553 del volumen número 592, de esta Notaría a mi cargo, comparecieron las señoras VALENTINA CHAVIRA MARTINEZ, en su carácter de apoderada de los señores MIGUEL CHAVIRA MARTINEZ y GILBERTO CHAVIRA MARTINEZ, ELVIRA CHAVIRA MARTINEZ y LYDIA CHAVIRA MARTINEZ, por sus propios derechos, con el objeto de iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaria a bienes de la señora ANGELINA MARTINEZ JURADO, persona que falleció en esta ciudad, el día diez de octubre de dos mil ocho, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobrevive a la autora de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih. septiembre 4 del 2009.

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA,

5723-76-78

-0-

AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que por escritura pública número 35853 del volumen 712 de esta Notaría a mi cargo, con fecha 3 tres de septiembre del 2009 comparecieron los señores ALBERTO FIGUEROA SAENZ y SALVADOR FIGUEROA SAENZ, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de FRANCISCA SAENZ MURGA DE FIGUEROA, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día ocho de agosto del dos mil seis, así como el testimonio del testamento

público abierto, otorgado el día primero de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante la fe del Licenciado JORGE CARRILLO LICONA, Notario Público Número Cinco en ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en el que aparece que instituyó a los señores ALBERTO FIGUEROA SAENZ y SALVADOR FIGUEROA SAENZ como únicos y universales herederos y al primero además como albacea, manifestando que procederán a formar el inventario.

Chihuahua, Chih., a 21 de septiembre de 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

5720-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Mixto
Distrito Rayón
Ocampo, Chih.

A QUIEN SE CREA CON DERECHO A HEREDAR A BIENES DE LUCINO CAMUÑEZ ESPINOZA . PRESENTE.

En el expediente número 08/09, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, denunciado por el C. LIC. CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE, en su carácter de apoderado de COMPAÑÍA MINERA LA PARREÑA, S.A. DE C.V., a bienes de LUCINO CAMUÑEZ ESPINOZA, se dictó un auto que a la letra dice:

Ocampo, Distrito Rayón, Estado de Chihuahua, a veintinueve de abril del año dos mil nueve. Por presentado el C. CESAR EDUARDO GUTIERREZ AGUIRRE, con su escrito inicial de denuncia y documentos que acompaña, recibido en este Juzgado el día de hoy, promoviendo en su carácter de apoderado de COMPAÑÍA MINERA LA PARREÑA, S.A. DE C.V. Personalidad que acredita con el tercer testimonio de la escritura pública número 55,288; del volumen 1763, otorgado el 03 de julio del 2008, ante la fe del Lic. ADRIÁN ROGELIO ITURBIDE GALINDO, Titular de la Notaría Pública No. 139 de México D. F. (documento que se anexa en copia certificada al presente). Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, con el número que le corresponda. Con el carácter que indica, en virtud de los contratos de compraventa privados, celebrados entre su representada como comprador y el C. ANTONIO OCHOA CAMUÑEZ, como vendedor, de una propiedad que pertenecía a diez personas en mancomún y proindiviso, entre ellas el de cujus LUCINO CAMUÑEZ ESPINOZA,

y tomando en cuenta que el vendedor no tenía facultades suficientes para disponer de los inmuebles objetos de los contratos, estando el inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, donde uno de los copropietarios aparece con el nombre de LUCINO CAMUÑEZ ESPINOZA, quien falleció en el Municipio de Ocampo, y en virtud de que hasta la fecha no se ha abierto ningún juicio sucesorio, por lo tanto se le reconoce el interés jurídico que ostenta y se le tiene denunciando JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del C. LUCINO CAMUÑEZ ESPINOZA, quien falleció en Huajumar, del Municipio de Ocampo, el día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y siete, según consta en el acta de defunción que acompaña. Se da por radicado el presente juicio con citación al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal. Gírese atentos oficios a los C.C. Director General del Notariado y Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a efecto de que se sirvan informar a este Juzgado si la autora de la sucesión de referencia, dejó alguna disposición testamentaria. Una vez que obre en autos la contestación de los oficios antes ordenados y la vista del Ministerio Público adscrito, se ordena la publicación por edictos del presente acuerdo y publicarlos en este Juzgado, anunciándose la muerte sin testar de LUCINO CAMUÑEZ ESPINOZA, lo anterior a fin de llamar a juicio a las personas que se crean con derecho a heredar, lo cual deberán hacer dentro del término de treinta días después de la última publicación que de los edictos se haga publicándose dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información diaria que se edite en la capital (El Heraldo o El Diario de Chihuahua), llamando a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a justificarlos dentro del término citado. Hasta entonces, resuélvase sobre la petición que realiza el denunciante en el sentido de nombrar albacea provisional, ya que no es el momento procesal oportuno, en virtud de que no nos encontramos dentro de un supuesto de urgencia, ni dentro de alguna de las hipótesis descritas por el Legislador en el artículo 512 del Código Adjetivo en la materia y aún no se ha realizado la convocatoria a las personas que pudiesen tener algún derecho que reclamar en dicha sucesión. Todo lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 524, 558, 559, 566, 567, 568, y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se le tiene al actor señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en "Campamento de La Parreña", en el poblado de Cahuisori, Municipio de Ocampo, Chihuahua, autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los C.C. LICS. FRANCISCO OSCAR BENSOJO RICO, CESAR IVAN HOLGUIN CORDOVA y PABLO MENDEZ ALVIDREZ, así como para oír y recibir toda clase de documentos e imponerse a los autos a los C.P.D. GUILLERMO ABRAHAM FLORES

LLAGUNO, LILIA MARÍA BENSOJO ARRAS, MARÍA LUISA HERNÁNDEZ CHÁVEZ Y MIGUEL RAMÍREZ.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la C. LIC. FLOR GUTIERREZ GONZALEZ Juez de Primera Instancia Mixto, Distrito Rayón, por y ante la C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

Publicado en la lista del día seis de mayo del año dos mil nueve con el número cuatro. Surtió sus efectos el día siete de mayo del dos mil nueve, a las doce horas.- Conste.

Lo que se publica de la presente manera, para los efectos legales a que haya lugar. (dos rúbricas ilegibles).

Atentamente

Ocampo, Chih., 08 de julio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto Distrito Judicial Rayón. C. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ.

5715-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

VICTOR ROMERO MENCHACA
PRESENTE.

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento, que en el expediente número 1106/08, deducido del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JESSICA YADIRA RODRIGUEZ CARNERO en representación de su menor hija DANIELA ROMERO RODRIGUEZ, en contra de VICTOR ROMERO MENCHACA, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se emitió un auto que a la letra dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua a veintiuno de agosto del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veinte de los corrientes, por el LICENCIADO DANIEL ALEJANDRO ORTEGA MAGALLANES, y como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio que nos ocupa a prueba por un término común a las partes de veinte días. Notifíquese el presente proveído a través de edictos que serán publicados en el Periódico Oficial el Estado y un diario

de circulación local, así como en el tablero de avisos de este Juzgado por dos veces consecutivas cada siete días, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que el período probatorio correrá a partir de la última publicación.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 24 de agosto del 2009.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

5730-76-78

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. SOCORRO BUSTAMANTE CARTA
PRESENTE.

En el expediente número 957/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADAS LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLAN Y/O MONICALIZEET MORALES GONZALEZ, apoderadas de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SOCORRO BUSTAMANTE CARTA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de junio del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiocho de mayo del año en curso, presentado por el C. FERNANDO ALONSO CRUZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada C. SOCORRO BUSTAMANTE CARTA, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. SOCORRO BUSTAMANTE CARTA, la radicación del expediente 957/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces

consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este H. Juzgado, indicándoles que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Apoderado Legal, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 252 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE::- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.-
LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ
BUSTAMANTE.- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de julio del año dos mil ocho. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día diecisiete de julio del año en curso, presentados por los C.C. LICS. LLUVIA ARACELI ORTEGA SANTILLAN Y/O MONICA LIZEET MORALES GONZÁLEZ Y/O C. ANA LUISA CISNEROS RAMOS, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y como lo solicitan, en su carácter de Apoderadas Legales para Pleitos y Cobranzas de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngaseles promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de la C. SOCORRO

BUSTAMANTE CARTA, quien tiene su domicilio ubicado en Calle Moisés Sosa Llerves número 15700, vivienda 13, del Fraccionamiento Chihuahua 2000, de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que mencionan las promoventes en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Coronado número 119-2, Colonia Centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C. C. LICS. ESPERANZA LÓPEZ ORTIZ Y/O ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ Y/O JUAN CARLOS PEREA H. Y/O BELINDA ELIZABETH SÁNCHEZ GUTIERREZ Y/O SANTA ARREDONDO CASTILLO Y/O ANA SILVIA AQUINO PÉREZ Y/O GLINDA ALBA ORTEGA JACQUEZ Y/O C.P.D. JULIO CESAR GARCÍA CISNEROS.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.-
LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ
BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de julio del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

AVISO NOTARIAL

El día 19 diecinueve de agosto del año 2009 dos mil nueve, ante mí LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS, Notario Público Número Veinte, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, comparecieron los señores INOCENTE ALARCÓN DOMÍNGUEZ, JUANA ELENA ALARCÓN DOMÍNGUEZ, ELSA ALARCÓN DOMÍNGUEZ, MA. DOLORES ALARCÓN DOMÍNGUEZ, todos por sus propios derechos y la última además en representación de los señores MA. DE JESÚS ALARCÓN DOMÍNGUEZ y ARMANDO ALARCÓN DOMÍNGUEZ; y ALFREDO MACIAS CABRAL, en su carácter de apoderado general del señor GABRIEL HORACIO ALARCÓN DOMÍNGUEZ, e iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ARMANDO ALARCÓN SANTANA, del cual se tomó razón del mismo en el libro de registro de actos fuera de protocolo número 22 veintidós a cargo de la suscrita Notario, bajo el número 30,571 treinta mil quinientos setenta y uno, con esa misma fecha. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a o dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en el Diario de Chihuahua, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., a 19 de agosto del 2009.
Notario Público Número Veinte. LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS

5731-76-78

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 374/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. JESÚS RODOLFO BELTRÁN SILVA Y MARISA QUINTANA DURAN, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de agosto del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veinticuatro del actual, presentado por el C. LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente y como lo solicita, procédase al remate en primera

almoneda del bien inmueble gravado, consistente en lote de terreno número 11 de la manzana 26, del Fraccionamiento El Mineral III, Cuarta Fase o Etapa, conocida como El Olmo Residencial, y que obra inscrito bajo el número 115, a folios 116, del libro 3902, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Secretaria Projectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiséis de agosto del año dos mil nueve, con el número 15. Conste. Surtió sus efectos el día veintisiete de agosto del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de septiembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

5733-76-78

-0-

AVISO NOTARIAL

En los términos y para los efectos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago saber que por acta número 13,735, del libro 16, de registro de actos fuera de protocolo de mi cargo, de fecha 2 de julio del 2009, las señoras CARMEN TRUJILLO PEREZ y LUZ MARIA JIMENEZ

TRUJILLO, iniciaron la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo y padre, respectivamente, el señor RAFAEL JIMENEZ HUERTA. Dichas comparecientes expresaron que no tienen conocimiento de que el autor de la herencia haya otorgado testamento alguno y que se consideran como sus únicas y universales herederas.

En atención a lo dispuesto por el precepto legal indicado se dispone la publicación de este aviso en dos ocasiones de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente:

Ciudad Juárez, Chih., a 05 de agosto del 2009.

El Notario Público Número Cinco del Distrito Bravos.
LIC. MANUEL MARTINEZ GONZALEZ.

5710-76-78

-0-

AVISO NOTARIAL

En los terminos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se comunica que por acta número 13,710, del libro 16, de registro de actos fuera de protocolo de mi cargo, de fecha 12 de junio del 2009, los señores JORGE CURIEL PEDRAZA, SUSANA DEL CARMEN, XOCHITL AUXILIO, JORGE ANTONIO y VICTORIANA ZULEMA todos de apellido CURIEL ESTRADA, parientes dentro del 1er. y 2do. grado del autor de la herencia, iniciaron la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del hijo del primero y hermano de los demás comparecientes, señor JORGE CURIEL ESTRADA. Los intervinientes expresaron que se consideran como los únicos y universales herederos de este último. Se dispone la publicación de este aviso en dos ocasiones de siete en siete días en los Periódicos Oficiales de los Estados de Chihuahua y de Nayarit, así como en uno de los periódicos de mayor circulación de esta localidad, para que los que se crean con igual derecho comparezcan a esta Notaría a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a partir de la fecha de la última publicación.

Atentamente:

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juarez, Chih., a 16 de junio del 2009.

El Notario Público Número Cinco del Distrito Bravos,
Chihuahua. LIC. MANUEL MARTINEZ GONZALEZ.

5709-76-78

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 31 treinta y uno de agosto del año 2009 dos mil nueve, ante mí, LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS, Notario Público Número Veinte, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 25,936 veinticinco mil novecientos treinta y seis, del volumen 1234 mil doscientos treinta y cuatro del Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores MA. DE JESUS ALARCON DOMINGUEZ, INOCENTE ALARCON DOMINGUEZ, JUANA ELENA ALARCON DOMINGUEZ, ELSA ALARCON DOMINGUEZ, MA. DOLORES ALARCON DOMINGUEZ, todos por sus propios derechos y la última además en representación del señor ARMANDO ALARCON DOMINGUEZ; y ALFREDO MACIAS CABRAL, en su carácter de apoderado general del señor GABRIEL HORACIO ALARCON DOMINGUEZ, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA ELENA DOMINGUEZ TERRAZAS VIUDA DE ALARCON y me manifestaron: Que como únicos y universales herederos, y legatarios en la sucesión testamentaria a bienes de su madre, señora MARIA ELENA DOMINGUEZ TERRAZAS VIUDA DE ALARCON, reconocen la validez del testamento otorgado por la señora MARIA ELENA DOMINGUEZ TERRAZAS VIUDA DE ALARCON y aceptan la herencia y legado instituidos a su favor.

Que la señora MA. DE JESUS ALARCON DOMINGUEZ acepta el cargo de albacea que le confirió la señora MARIA ELENA DOMINGUEZ TERRAZAS VIUDA DE ALARCON al otorgar su testamento, protestando cumplir dicho cargo fiel y legalmente.

Que la señora MA. DE JESUS ALARCON DOMINGUEZ, en su carácter de albacea, procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria y no así el proyecto de división y partición de la herencia, por ser los comparecientes únicos y universales herederos y legatarios.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en el Diario de Chihuahua, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., a 31 de agosto del año 2009.

Notario Público Número Veinte. LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS.

5732-76-78

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

DOLORES GALVAN RODRIGUEZ Y LUIS RAUL SALINAS RODRIGUEZ
Presente.

En el expediente número 791/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLAN y/o MONICALIZEET MORALES GONZALEZ, apoderadas legales de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de DOLORES GALVAN RODRIGUEZ y LUIS RAUL SALINAS RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de julio del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el trece de julio del actual, por el LICENCIADO FERNANDO ALONSO CRUZ y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad; Tesorería Municipal: Teléfonos de México, Sociedad Anónima; Instituto Federal Electoral y Junta Municipal de Agua y Saneamiento y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a DOLORES GALVAN RODRIGUEZ y LUIS RAUL SALINAS RODRIGUEZ, la radicación del expediente 791/2008, ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que las LICENCIADAS LLUVIA ARACELY ORTEGA SANTILLAN y MONICA LIZEET MORALES GONZALEZ, en su carácter de apoderadas de SCRAP II, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejarán de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslados debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores

notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderados, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, lo anterior con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de agosto del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

5726-76-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CLAUDIA ARROYO NORIEGA
PRESENTE.-

En el expediente número 10/03, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FERNANDO ALONSO CRUZ apoderado de MIGUEL ANGEL HUNGLER RODRIGUEZ, RITA HUNGLER RODRIGUEZ y LUZ HORTENCIA RODRIGUEZ GALLEGOS VDA DE HUNGLER, en contra de CLAUDIA IVETTE ARROYO NORIEGA, ARMANDO RENE CARDONA SEGOVIA Y JORGE MAZPULEZ PEREZ, se dictó auto de cuatro de septiembre de dos mil nueve que en su parte conducente dice:

..... a fin de cumplimentar la notificación ordenada en la sentencia de fecha diez de julio del año dos mil nueve, debiéndose notificar a CLAUDIA ARROYO NORIEGA por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Estado..... insertándose asimismo, los puntos resolutive de la sentencia que cita:

..... - - - PRIMERO: Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO: La parte actora acreditó su acción, mientras que la parte demandada no probó sus excepciones.

TERCERO: Se decreta la nulidad de la escritura 2798, volumen 60 de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Notario Público Número 14 del Distrito Morelos, consistente en la transmisión de la propiedad que realizara ARMANDO RENE CARDONA, en su carácter de Presidente del comité del complejo urbano denominado GRANJAS EL VALLE I ETAPA de esta ciudad y por la otra parte HECTOR MANUEL ARROYO CONTRERAS y GRACIELA NORIEGA GUZMAN DE ARROYO, en su carácter de padres en ejercicio de la patria potestad en ese entonces sobre su menor hija CLAUDIA IVETTE ARROYO NORIEGA, inscrita bajo el número 100, a folio 100 del libro 2846 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Así mismo y como consecuencia de lo anterior se decreta la nulidad de la escritura 11089, de fecha trece de mayo del año dos mil tres suscrita ante la fe del Notario Público Número 13 del Distrito Morelos, consistente en la transmisión de la propiedad que realizara el LICENCIADO SAMUEL GAMEZ JAQUEZ, en su carácter de apoderado general de la C. CLAUDIA IVETTE ARROYO NORIEGA DE SALCIDO, como la parte vendedora, y por la otra parte ANALI PONCE RODRIGUEZ, a quien se le designó como compradora, Inscrita bajo el número 29, a folio 29 del libro 3697 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.

CUARTO: Gírese atento oficio al Notario Público número 14 del Distrito Morelos, así como al Notario número 13, ambos de este Distrito Judicial Morelos, para que hagan las anotaciones correspondientes en el protocolo respectivo, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad del mismo Distrito, a fin de que lleve a cabo la cancelación de las inscripciones precisadas en el punto resolutivo anterior.

QUINTO: Los actores ANGEL y RITA ambos de apellidos HUNGLER RODRIGUEZ comprobaron su acción reivindicatoria, por lo que se declara que estos tienen dominio sobre el los lotes de terreno número 14 y 15 de la manzana 542, del predio denominado GRANJAS EL VALLE I ETAPA, ubicados en esta ciudad de Chihuahua con superficie cada uno de ellos de 600.00 metros cuadrados, y que quien esta en posesión de la finca es CLAUDIA IVETTE ARROYO NORIEGA, por tanto, se condena a CLAUDIA IVETTE ARROYO NORIEGA a desocupar y entregar dichos lotes de terreno, con todos sus frutos y accesiones en términos prescritos por el Código Civil apercibida que en caso de no hacerlo en el término de cinco días se procederá al lanzamiento en su contra.

SEXTO: Notifíquese a las partes la presente resolución en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles.

QUINTO: No se hace condena en costas.

SEXTO: Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN. - LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- Secretaria rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

5728-76-78

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 201/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS AMENT PEÑA, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FRANCISCA MARGARITA GONZALEZ PALOMO; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las trece horas con

treinta y cuatro minutos del día siete de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, y en atención a su contenido, dígaselo que lo conducente como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana localizada en Calle Cerro del Cubo número 6710, lote 6, manzana 5 del Fraccionamiento El Torreón, Municipio de Chihuahua, con superficie de 126,000 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el folio 9 del libro 3431 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$268,721.25 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO PESOS 25/100 a MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$179,141.50 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbrica ilegibles. Publicado en la lista del día once de septiembre del año dos mil nueve, con el número 18. CONSTE. Surtió sus efectos el día catorce de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 17 de septiembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNÁNDEZ GONZALEZ.

5727-76-78

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

Al público en general.
Presente.

Que en el expediente número 874/06 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FERMIN VAZQUEZ ORTIZ denunciado por CARLOS ARTURO ORTA VAZQUEZ; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.- A sus autos el escrito de la C. SOCORRO ESTHER ORTA VAZQUEZ, recibido el día once de septiembre del presente año; En atención a lo que solicita, se ordena la publicación de edictos los cuales se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de información local y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado, así como en el tablero de avisos de este H. Tribunal, mediante los cuales se hará saber la muerte sin testar de FERMIN VAZQUEZ ORTIZ, habiendo denunciado el presente JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO el C. CARLOS ARTURO ORTA VAZQUEZ, sobrino consanguíneo del autor de la sucesión; llamando a juicio a los que se crean con igual derecho a heredar a fin de que comparezcan ante este H. Tribunal a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente proveído, así mismo se le tiene dándose por notificado del estado procesal que guardan los autos de conformidad con los artículos 119 inciso c) y 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los que se crean con derecho a heredar, comparezcan a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., septiembre 21, 2009.

El Secretario. C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

5802-78-80

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta número 26,792 veintiseis mil setecientos noventa y dos, del volumen XVI dieciséis romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2009 dos mil nueve, se radicó la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES del señor JESUS CESAR MOLINAR QUIROZ, quien falleció en la Ciudad de Aldama, Chihuahua, a los 21 veintiún días del mes de junio del 2009 dos mil nueve. La radicación se hizo a solicitud de los señores HERMELINDA DOMINGUEZ GONZALEZ, EMMANUEL, MONICA DOLORES, JOSE LUIS y JESUS CESAR, los últimos todos de apellidos MOLINAR DOMINGUEZ, en su carácter de herederos de la referida sucesión.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 21 días de septiembre de 2009.

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

5801-78-80

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que el día 9 nueve de septiembre del 2009 dos mil nueve, mediante acta número 40,019 cuarenta mil diecinueve, del libro número 43 cuarenta y tres, de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores GREGORIO ELPIDIO GUANESPEN SIERRA y EDGAR GUANESPEN CHAVIRA, así como la señora BLANCA LETICIA CHAVIRA GRANADOS; en su carácter de Tutriz de los menores ALEJANDRO GABRIEL, ANGEL GREGORIO y LAURA ELENA, todos de apellidos GUANESPEN CHAVIRA, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora LAURA ELENA CHAVIRA GRANADOS, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el 27 veintisiete de febrero del 2009 dos mil nueve, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son el cónyuge supérstite y los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de septiembre del 2009.

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

5808-78-80

-0-

CONVOCATORIA

El suscrito, Delegado Especial y miembro del Consejo de Gerentes de la sociedad REAL ESTATE SERVICES DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V. de conformidad con las resoluciones adoptadas por el Consejo de Gerentes en sesión de fecha 17 de septiembre de 2009, por medio de la presente convoco formalmente

a los socios de la sociedad a una Asamblea Ordinaria a celebrarse a las 12:00 a.m. del día 9 de octubre del presente año en la Sala de Juntas del Centro de Negocios del Hotel Hilton Garden Inn Juárez, con dirección en la avenida Tecnológico 3750 en Ciudad Juárez, Chihuahua, código postal 32612, en la cual se desahogará el siguiente: ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del informe del Consejo de Gerentes sobre los estados financieros de la sociedad por el ejercicio fiscal del año 2008.

II. Ratificación, o en su caso, elección de los miembros del Consejo de Gerentes.

III. Designación de delegados especiales.

Los socios asistirán a la asamblea de manera personal o por medio de representante legal designado mediante carta poder simple firmada ante 2 testigos y exhibiendo los certificados de participación de que son propietarios y su correspondiente inclusión en el libro de registro de partes sociales.

Los estados financieros de la sociedad estarán a disposición de los socios en Avenida Campos Eliseos No. 9050, piso 1-B C.P. 32470, Ciudad Juárez, Chihuahua, con atención al C.P. Alberto Padierna.

William L. Wass. Miembro y Delegado Especial del Consejo de Gerentes de la Sociedad.

5807-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1014/2004, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los CC. OMAR PIZANA y MARIA MAGDALENA SAENZ RODRIGUEZ se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de junio del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia

en el Estado, el día dieciséis del actual, presentado por el C. LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días.

Publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día diecinueve de junio del año dos mil ocho, con el número 62. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinte de junio del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 17 de julio del año 2008.

El Ciudadano Secretario de Acuerdos. LICENCIADO SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

5805-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1333/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO ELADIO YANEZ BUSTILLOS apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD FINANCIERA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA, en contra de MARIA DE LA LUZ NAJERA ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a once de septiembre del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, recibido el día veintiocho de agosto del año en curso. Se le tiene por notificado del estado en que se encuentra el juicio dada su comparecencia y toda vez que el incidente de objeción de avalúo se admitió sin suspensión del curso del juicio, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la calle Mineral El Oro número 16119 (dieciséis mil ciento diecinueve) del Fraccionamiento El Mineral III etapa III de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 165.9800 metros cuadrados y que obra inscrito bajo el número 24 a folio 24 del libro 3998 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$410,500.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$273,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO QUE TRANSCURRE para que tenga lugar la almoneda, en busca de postores. Toda vez que han transcurrido más de dos meses de inactividad procesal notifíquese a la parte demandada y para tal efecto túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los Artículos 119 inciso c), 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Septimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. Secretaria rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 22 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA. 5820-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION DE LA DEMANDA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SEÑOR GREGORIO VERA ALVAREZ.

En el expediente número 27/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora MARCELA TERRIQUEZ RAMOS, en contra de Usted. Se dictaron dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, las presentes diligencias por medio de edictos, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, y tres días más en virtud de su emplazamiento por edictos, de contestación a la demanda planteada en contra de Usted dentro del presente asunto, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación, esencialmente, contiene lo siguiente: Ciudad Juárez. Chihuahua: a trece de enero del año dos mil nueve. - - Téngase por recibida la promoción con sus documentos anexos que presentó la señora MARCELA TERRIQUEZ RAMOS. en este Tribunal el día doce de enero del año en curso. En cuanto haya lugar en derecho. y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 410, 413 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se admite su demanda en la vía especial, y se le tiene promoviendo Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, en contra del señor GREGORIO VERA ALVAREZ, y reclamándole también, las otras prestaciones que señala. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno. Pónganse los autos a disposición del Oficial Notificador que designe el C. Encargado de la Central de Actuarios. para que se constituya en el domicilio de la parte demandada señor GREGORIO VERA ALVAREZ, que es el ubicado en la Calle Sierra de Juárez, número 5405, de la Colonia La Cuesta de esta ciudad, para que, con las copias simples de ley que se han exhibido y debidamente selladas y cotejadas, se le notifique de la demanda, se le corra traslado y se le emplace a juicio y lo prevenga para que dentro del término de tres días, conteste la demanda instaurada en su contra. bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos

que en ella se le imputaron y que dejó de contestar. Deberá también advertirle el funcionario practicante de la diligencia a la parte demandada que el juicio se seguirá en su rebeldía mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado y que de no señalar en su primer escrito domicilio ubicado en el lugar del juicio para recibir notificaciones las que le correspondan aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del Tribunal. Dése vista de este asunto al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Tribunal. En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones procesales que llegue a oponer se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a dieciocho de agosto del año dos mil nueve. A sus autos el escrito que presenta la señora MARCELA TERRIOUEZ RAMOS, recibido en este Tribunal el día doce de agosto del año en curso: en virtud de que solicita que se autorice la notificación por edictos a su demandado señor GREGORIO VERA ALVAREZ es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado se autoriza que a la parte demandada de nombre GREGORIO VERA ALVAREZ. se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado. y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el tablero del Tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo el edicto. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación para que conteste la demanda de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y además con sustento en el artículo 82 del precitado Código se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. NOTIFIQUESE POR EDICTOS.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA. con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Ciudad Juárez, Chih., a 19 de agosto del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

5818-78-80-82

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1478/2008, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARTIN IVAN URIAS PERALTA y AMELIA SALDAÑA ESCAMILLA, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a MARTIN IVAN URIAS PERALTA y AMELIA SALDAÑA ESCAMILLA, contraído el día ocho de mayo del año dos mil cuatro, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro

Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 699, folio 133, libro 811; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de MARTÍN URIAS PERALTA, recibido por la Oficialía de Turnos el día dos de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecinueve de agosto del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Se le tiene autorizando a los Licenciados DANIEL RICARDO CALDERON VARGAS, CESAR ARTURO CARRILLO MENDOZA y FERNANDO CARRILLO MENDOZA para los efectos que indica en su ocurso de cuenta. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 5803-78

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos MIRTA PATRICIA LOPEZ CORRUJEDO y ROGELIO IVAN LARA GONZALEZ. Expediente número 409/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MIRTA PATRICIA LOPEZ CORRUJEDO y ROGELIO IVAN LARA GONZALEZ, celebrado el seis de enero del dos mil seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de Aldama, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1, visible a folios 124, del libro 115 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES,

ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinticinco de agosto del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 409/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el once de los corrientes, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5809-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

C. LUIS ROBERTO RUIZ OROZCO
PRESENTE:

Se hace de su conocimiento que en el exp. Núm. 1114/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ELADIO YÁNEZ BUSTILLOS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LUIS ROBERTO RUIZ OROZCO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado ELADIO YÁNEZ BUSTILLOS, recibido el cuatro del actual. Tomando en

consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de LUIS ROBERTO RUIZ OROZCO la radicación del expediente 1114/06, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este juzgado, indicándole que el Licenciado ELADIO YÁNEZ BUSTILLOS, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, le demanda en la vía especial hipotecaria el pago de la cantidad de \$ 571,454.99 (QUINIENTOS SETENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M. N.) y demás prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal que en su caso se señale. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles. Publicado en la lista del día seis de febrero del año dos mil nueve, con el número 61. CONSTE. Surtió sus efectos el día nueve de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., 12 de junio de 2009.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. 5806-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

Hago saber que en el expediente No. 195/2008 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por: Licenciado ELADIO YÁNEZ BUSTILLOS, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER., en contra de JAVIER OCTAVIO GONZALEZ SIQUEIROS. Se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el cuatro de agosto del dos mil nueve, presentado por LICENCIADO ELADIO YÁNEZ BUSTILLOS, y como lo solicita, tomando en cuenta que JAVIER OCTAVIO GONZALEZ SIQUEIROS no compareció a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en los artículos 248 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejaron de contestar. Por otra parte, en vista de que el documento base de la acción, fue suscrito en fecha anterior a la entrada en vigor de las Reformas del Código de Procedimientos Civiles, de fecha diez de febrero del dos mil uno, se abre el juicio a prueba, por un plazo común de treinta días para las partes, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte en atención a que se ignora el domicilio de la parte demandada, notifíquese el presente acuerdo por medio de cédula, además publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo anterior expídasele los edictos de notificación respectivos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

Publicado en la lista del día siete de agosto del año dos mil nueve, con el número-----. CONSTE. Surtió sus efectos el día diez de agosto del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. Firmas ilegibles. Rúbricas

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., 17 de agosto del 2009.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil.
LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

5804-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SEÑORA MARIA SOCORRO BURCIAGA
CEBALLOS

En el expediente número 1620/04, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA EN ADOPCION, promovido por CATARINO CARRASCO TERCERO y MARIA DEL CARMEN DELGADO DE CARRASCO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintisiete de agosto del año dos mil nueve.

Por recibido el escrito que presentó el C. Licenciado GERARDO RAMON ECHEGOLLEN REYES, recibido en este Tribunal el día veinticinco de agosto del año en curso; visto lo solicitado, y apareciendo de autos que la parte actora, justificó el desconocimiento particular y general del domicilio de la señora MARIA SOCORRO BURCIAGA CEBALLOS, así como el desconocimiento particular y general de su ubicación, con los diversos informes que se encuentran en autos y la constancia de su búsqueda, así como la prueba testimonial desahogada para esos efectos; es por ello que se ordena poner del conocimiento de la señora MARIA SOCORRO BURCIAGA CEBALLOS, de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que dentro del término de tres días, más cinco días adicionales, comparezca ante este Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ubicado en eje vial Juan Gabriel y Aserraderos, sin número de la colonia San Antonio de esta ciudad, para que manifieste lo que a su interés legal le convenga, en relación a la adopción simple que pretenden realizar el señor CATARINO CARRASCO TERCERO y la señora MARIA DEL CARMEN DELGADO DE CARRASCO, en favor del menor ERNESTO CARRASCO BURCIAGA, término que empezará a contar al día siguiente hábil de la última notificación que se le haga por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del

Estado, en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el tablero del Tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. - NOTIFIQUESE. - Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

5816-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil
Dto. Judicial Camargo
Cd. Camargo, Chih.

C. MARIA GUADALUPE ZUNIGA VIUDA DE CHAVEZ
Presente.

Que en el expediente número 321/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PRESCRIPCION ADQUISITIVA) promovido por IGNACIO CARRILLO ONTIVEROS, en contra de Usted; se dictó un auto que a la letra dice: Ciudad Camargo, Chihuahua, a cuatro de septiembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de IGNACIO CARRILLO ONTIVEROS, recibido el día dos de septiembre del presente año; En atención a lo que solicita, se abre el juicio a prueba, por un término de diez días, común a ambas partes, ordenándose la apertura de dicho período probatorio por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de esta ciudad, corriendo dicho término a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento del paradero de la parte demandada, por lo que notifíquese mediante cédula dada la rebeldía, lo anterior de conformidad con el artículo 123, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas.

Lo que me permito transcribir a usted, en vía de notificación.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., Sept., 14 del 2009.

La Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos. LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ.

5814-78-80

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha dieciocho de septiembre de 2008, de la que se tomó razón bajo el número 20,609, del libro veintitrés de registro de actos fuera de protocolo, para su Trámite Extrajudicial, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor ARTURO CHAVEZ TERRAZAS, quien falleció en esta ciudad, el 30 de mayo de 2003. La radicación se hizo a solicitud de la señora ANDREA MIRELES CHANEZ y los señores ARTURO, PEDRO, ANDREA, JESUS AARON, GUADALUPE, MARTIN JAVIER, FRANCISCO ALONSO, CRUZ y RIGOBERTO todos ellos de apellidos CHAVEZ MIRELES, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite y los únicos hijos respectivamente y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en "El Herald de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de la Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar

dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 10 de septiembre de 2009.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

5813-78-80

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.-- Notario Público No. 2. Distrito Benito Juárez.-- Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número once mil seiscientos veinticuatro, del volumen número doscientos cincuenta y seis, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve otorgada ante la fe pública del LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, la señora REYNALDA MARTÍNEZ PARRA acepta el cargo de albacea y la herencia como única y universal heredera de la sucesión testamentaria del señor LEOPOLDO MERAZ ESCARCEGA, previo reconocimiento de la validez del testamento abierto respectivo, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., septiembre 3, 2009.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

5812-78-80

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1077/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por HUGO OSWALDO MEDINA TREJO y CRISTINA GARCIA MATAS, y ;

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a HUGO OSWALDO MEDINA TREJO y CRISTINA GARCIA MATAS, contraído el día veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1369, folio 172, libro 746 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, gírese atento oficio al C. Pagador del Instituto Municipal de Pensiones con domicilio en Calle Río Sena número mil cien de la Colonia Alfredo Chávez, así como al hospital denominado Christus Muguerza del Parque, S.A. DE C.V., con domicilio en Calle Pedro Leal Rodríguez número siete mil trescientos dos de la Colonia Centro, ambos domicilios en esta Ciudad de Chihuahua, para que se sirvan descontar vía nómina el 25% veinticinco por ciento de todas y cada una de las percepciones que obtiene con motivo de su trabajo HUGO OSWALDO MEDINA TREJO, por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hijo HUGO OSWALDO MEDINA GARCIA y la cantidad que resulte ponerla directamente a disposición de CRISTINA GARCIA MATAS, progenitora del antelado menor.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA

PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ATRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ATRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del Licenciado RICARDO MANINI MATAS, recibido por la Oficialía de Turnos el día treinta y uno de agosto del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día diecinueve de agosto del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto y sexto puntos resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5817-78

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1770/2007, relativo al juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ANTONIO ADOLFO OLVERA SALDAÑA y ALICIA ENRÍQUEZ PEREGRINO, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ANTONIO ADOLFO OLVERA SALDAÑA y ALICIA ENRÍQUEZ PEREGRINO, el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediante examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en la presente resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 1778, que obra a folio 45, del libro 274, Oficialía 01, levantada el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por los promoventes en el convenio transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

SEXTO. No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a primero de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinticuatro de agosto pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veinticuatro de agosto pasado, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5815-78

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES. Vistos para resolver en definitiva, los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JORGE ALBERTO ARMENTA ARMENTA, en contra de SANDRA ESPERAZA HERNANDEZ, Expediente número 2033/02, Y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción; la parte demandada se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a JORGE ALBERTO ARMENTA ARMENTA con SANDRA ESPARZA HERNÁNDEZ, celebrado el día nueve de agosto del año dos mil dos, ante el C. Jefe del Departamento

Central del Registro Civil, de esta ciudad de Chihuahua, ordenándose girar oficio a esta autoridad para que levante el acta de divorcio correspondiente y a su vez, haga las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio que obra en esa oficina, en la sección de matrimonios, registrado bajo el No. 01449, a folios 0123, del libro 0793.

CUARTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la cual deberá liquidarse en los términos de Ley.

QUINTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como ésta resolución cause ejecutoria.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES. Vistos los presentes autos con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5819-78

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
Distrito Andrés del Río
Guachochi, Chihuahua

El C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, hace constar y:

CERTIFICA:

Que en el expediente civil número 06/2009, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C. ALBA PEREZ MONTOYA y HECTOR MANUEL LOERA GARCIA, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos y un auto que a la letra dicen:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario promovido por los señores C. C. ALBA PEREZ MONTOYA y HECTOR MANUEL LOERA.

SEGUNDO.- Los divorciantes dieron pleno cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que nuestra Legislación Adjetiva y Sustantiva exige para la disolución del vínculo matrimonial en forma voluntaria, de ahí que:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que hasta hoy unió a los señores C. C. ALBA PEREZ MONTOYA y HECTOR MANUEL LOERA GARCIA, el cual habían contraído mediante acto solemne celebrado el día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Oficial del Registro Civil de esta población de Guachochi, Chihuahua y que se asentó en el acta número 24, folios 133 del libro número 11 de la sección de matrimonios, quedando en consecuencia disuelta la sociedad conyugal que se había formado con motivo del mismo.

CUARTO.- Queda aprobado en todos sus términos el convenio que los divorciados celebraron con respecto a la división de los bienes y la situación de los hijos, en la forma como se transcribió en la parte considerativa de la presente sentencia y al cual quedan obligados los divorciados a estar, pasar y oír en él en todo momento.

QUINTO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias en el momento que lo deseen pero la mujer no podrá hacerlo, si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare certificado médico que acredite no estar embarazada, recuperando ésta su nombre de soltera.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia dese cumplimiento a lo que señala el artículo 421 del Código Adjetivo Civil girando atento oficio al que se anexa la copia certificada de la presente

y el certificado de ingresos respectivo al Encargado del Periódico Oficial del Estado para que se haga la publicación correspondiente, y una vez hecho lo anterior procedáse en los términos del artículo 110 del Código Sustantivo Civil enviando igualmente copia certificada de la presente al Oficial del Registro Civil de esta población de Guachochi, Chihuahua, para que se levante el acta respectiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió definitivamente y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia Interino del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Dos firmas ilegibles.

GUACHOCHI, CHIHUAHUA A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. Téngase por recibido y agréguese a los autos del presente juicio, el escrito presentado por la C. ALBA PEREZ MONTOYA, con la personalidad que se le tiene reconocida en autos, y como lo solicita, y toda vez que no fue interpuesto recurso alguno por las partes dentro del término establecido por la Ley, en contra de la sentencia definitiva dictada por este Tribunal con fecha veinticinco de agosto del año en curso, por lo que con fundamento en el artículo 397 fracción II en relación con el 398 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la misma ha causado ejecutoria, por lo que procedáse a archivar los autos del principal como asunto totalmente terminado previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así mismo, dese cumplimiento al resolutivo sexto de la mencionada sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo acordó y firma el LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

5821-78

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 465/2004, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la LICENCIADA CRUZ REYES MARTINEZ GONZALEZ, endosataria en procuración de MARTHA ALICIA

ARRIOLA, en contra de MERCEDES ALARCON CARRILLO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de junio del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito del Licenciado DAVID GUSTAVO AGUILAR ROMERO, presentado el veinticinco de junio del año en curso y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la calle Francisco Villa número 109 (ciento nueve) de la colonia Dos de Octubre, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 220 (doscientos veinte) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 1621 (mil seiscientos veintiuno) a folios 92 (noventa y dos) del libro 1960 (mil novecientos sesenta) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$280,900.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$187,266.66 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 1068 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA MA. REBECA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 3 de julio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

5839-78-79-80

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de agosto del año dos mil nueve.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JUAN PACHECO ESCARCEGA y PASCUALA ALCO CER MARTINEZ, Expediente No. 1177/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.-Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JUAN PACHECO ESCARCEGA y PASCUALA ALCO CER MARTINEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día primero de septiembre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley, CONSTE. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a primero de septiembre de dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por la C. PASCUALA ALCOCKER MARTINEZ, recibido el día catorce de agosto del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos a que haya lugar, así mismo y por ser el momento procesal oportuno dése cumplimiento a lo establecido en los resolutivos quinto y sexto de la sentencia.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

5799-78

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1744/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de WALTER MIGUEL SIGALES AGUILAR, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos,

el día catorce de septiembre del presente año, visto lo solicitado, y no habiéndose impugnado el peritaje rendido en este juicio, procédase a sacar a remate del inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos. Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas y firmas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:

Finca urbana ubicada en Calle Larnes número 2420 del Fraccionamiento Rincones de Cartagena Etapa IV, lote 10 manzana 10FR H, con una superficie de 141.7900 metros cuadrados, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos bajo el número 25 a folio 26 del libro 4318 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$947,715.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$631,810.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 21 de septiembre del 2009.

C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

5843-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1420/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de los CC. JOSE SILVINO CARMONA HERNANDEZ y MARIA DEL PILAR LOYA GURROLA DE CARMONA, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de septiembre de dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS CARRILLO TERRAZAS, el día ocho de septiembre del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periodico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Portal de Alcalá número 1606 lote 20 manzana E, del Fraccionamiento Rinconada de Las Torres IV, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 127.9490 metros cuadrados, inscrito bajo el número 79 del folio 83 del libro 2916 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, SE 75°34'09" mide 20.4850 metros con Calle Portal de Alcalá.- Del 2 al 3, NE 14°25'51" mide 6.7000 metros con lote 19 y 42.- Del 3 al 4, NW 75°34'09" mide 18.0080 metros con lote 43.- Del 4 al 1, SW 14°25'51" mide 7.0450 metros con lote 21.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$219,500.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$329,250.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO

PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe." Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chih., a 11 de septiembre de 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

5844-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1085/07, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de J. INES JORDAN LOPEZ, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Dada cuenta de un escrito turnado el día siete del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente Juicio y, como lo solicita se le tiene allanándose al peritaje emitido por el perito nombrado por este Juzgado en rebeldía de la parte demandada.- Como también lo pide, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra

las dos terceras partes de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor fijado al bien inmueble hipotecado por el perito nombrado en el presente Juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos Rúbricas) .

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:

Terreno urbano y casa habitación privada individual, ubicada en Calle Hacienda del Sol No. 9825, lote 64, Manzana J, del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad, Etapa I, de esta ciudad, con superficie de 120.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 74 folio 75 del Libro 3486 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito. Postura legal: \$166,666.67 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 9 de septiembre del año 2009

La C, Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. 5831-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1064/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GÓMEZ ITO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. de C.V., EN CONTRA DE MARISELA GIRON PÉREZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, el día dos de septiembre del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día tres del mismo mes y año, a las diez horas con veinte minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Basaseachi Poniente número 7420 interior 1, lote 17, manzana única, condominio Cañón del Peguis, del fraccionamiento Villas Residencial del Real, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 106.6960 metros cuadrados, inscrito bajo el número 94 del folio 95 del libro 4171 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: del 1 al 2, SW 44°10'00.00" mide 7.1130 metros con banqueta b-1, área de circulación vehicular (propiedad común).- del 2 al 3, NW 45°50'00.00" mide 15.000 metros con casa 2.- del 3 al 4, ne 44°10'00.00" mide 7.113 metros con Condominio Paquime.- del 4 al 1, SE 45°50'00.00" mide 15.0000 metros con jardín J-1.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$165,666.66 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$248,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2009

El Secretario, LIC ALESSIO ARRAYALES DUARTE. 5832-78-80

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 935 novecientos treinta y cinco, del libro número uno de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 26 veintiséis de mayo de 2009 dos mil nueve, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión in-testamentaria a bienes del señor DAVID LEYVA AREVALO, quien falleció en la ciudad de Maricopa, Arizona, Estados Unidos de América el día 22 veintidós de junio de 2008 dos mil ocho. Dicho inicio se hizo a solicitud del señor JAVIER AREVALO TAVAREZ, en su carácter de mandatario de la señora ARMIDA AREVALO TAVAREZ, y del señor RIGOBERTO LEYVA LEVARIO, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Peso, que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ojinaga, Chihuahua, 14 de agosto de 2009.

El Notario Público Número Uno, LIC ABELARDO JORDAN MANCHA.

5833-78-80

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos ELPIDIA MIRAMONTES CORONEL y HECTOR JAVIER HUERTA NAREZ. Expediente número 906/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ELPIDIA MIRAMONTES CORONEL y HECTOR JAVIER HUERTA NAREZ, celebrado el catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 151, visible a folios 01, del libro 728, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el ocho de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 906/2009 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley,

contra la sentencia dictada en autos el veintiséis de agosto del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

5829-78

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 956 novecientos cincuenta y seis, del libro número uno de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 11 once de junio de 2009 dos mil nueve, se dio inicio el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MANUELA ZUBIA PERCHES, quien falleció en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 28 veintiocho de septiembre de 2008 dos mil ocho. Dicho inicio se hizo a solicitud de la señora ROMELIA ZUBIA GONZALEZ en su carácter de apoderada del señor OSCAR MANUEL TAVAREZ ZUBIA, quien manifestó bajo protesta de decir verdad que es el pariente más próximo que le sobrevive al autor de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Peso, que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ojinaga, Chihuahua, 14 de agosto de 2009

El Notario Público Número Uno. LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA. 5836-78-80

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. Notario Público No. 2. Distrito Judicial Benito Juárez. Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número once mil seiscientos quince, del volumen número doscientos cincuenta y cinco, de fecha veintiséis de agosto de dos mil nueve otorgada ante la fe pública del señor LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, la señora GUADALUPE IVONNE JURADO, acepta el cargo de albacea y la herencia como única y universal heredera de la sucesión testamentaria del señor GILBERTO DOMÍNGUEZ BORREGO, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., agosto 31, 2009.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

5811-78-80

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA. Notario Público No. 2. Distrito Benito Juárez. Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número once mil quinientos sesenta y seis, del volumen número doscientos cincuenta y cuatro, de fecha veintinueve de julio de dos mil nueve, otorgada ante la fe pública del LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, los señores ARTURO, EVA YOLANDA, LUIS, MARIA ELENA, JAIME, RAUL y MARIO ALBERTO todos de apellidos PARRA RASCON, aceptan la herencia como únicos y universales herederos y el último el cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LUZ ELENA RASCON RASCON, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando el albacea que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., agosto 31, 2009.

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

5810-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 982/07 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por PEDRO MURILLO GUTIERREZ, por sus propios derechos, en contra de LILIA CASTILLO ESTRADA DE BARRIOS y Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Morelos; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a las doce horas con cuarenta y siete minutos del día siete de septiembre del año dos mil nueve, presentado por el Licenciado RAUL LARA FLORES, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a LILIA CASTILLO ESTRADA DE BARRIOS, la radicación del expediente 982/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que PEDRO MURILLO GUTIERREZ, le demanda en la vía sumaria civil, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal consideren que deban hacerse de otra manera. Lo

anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día diez de septiembre del año dos mil nueve, con el número 78. CONSTE. Surtió sus efectos el día once de septiembre del año dos mil nueve a las once horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 17 de septiembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNÁNDEZ GONZALEZ.

5827-78-80-82

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de agosto del año dos mil nueve. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MIGUEL ANGEL LIRA SAENZ y MIRNA DEL CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ. Expediente número 726/2009.

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.-Ha procedido la Vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.-Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MIGUEL ANGEL LIRA SAENZ Y MIRNA DEL CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, celebrado el veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y siete, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 999, visible a folio 49, del Libro 732, de la sección de matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.-Con la salvedad realizada, se aprueba el convenio y modificación al mismo, celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.-Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.-Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.-NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así,definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO. Quien da fe. Doy fe.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el once de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 726/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a once de septiembre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso legal alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintisiete de agosto del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del

Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

5824-78

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1196/2004 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JAVIER VALENZUELA PEREZ, en su carácter de endosatario en procuración de MANUEL SIAÑEZ ANGEL, en contra de VERÓNICA RODRÍGUEZ PALACIOS; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de septiembre del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan y toda vez que mediante proveído anterior se ordenó erróneamente la publicación de los edictos respectivos al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado consistente en lote de terreno número 10, manzana 1, ubicado en la colonia Roberto Orozco del Municipio y Estado de Chihuahua, de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 56, a folios 56, del libro 3519 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el tablero de avisos de este Tribunal por tres veces consecutivas dentro de nueve días, sirviendo de base la cantidad de \$27,500.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/00 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$18,333.33 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/00 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe., DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES. Publicado en la lista del día veintitrés de septiembre del dos mil nueve, con el número 107. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 24 de septiembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

5825-78-79-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A:ANITA HERNÁNDEZ DE ESPARZA Y MARIO ESPARZA LÓPEZ.

En el expediente número 480/06, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por CATALINA BENCOMO DE ARAGÓN, en contra de Encargado del Registro Público de la Propiedad, ANITA HERNÁNDEZ DE ESPARZA Y MARIO ESPARZA LÓPEZ, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil nueve.- Por presentado el escrito en la Oficialía de turnos el día veintiocho de agosto del año en curso, turnado a este Juzgado en la misma fecha a las catorce horas con diez minutos, por el C. Licenciado RUBEN CASTILLO AVALOS, por ser el estado procesal de los autos se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a las partes.- Notifíquese este acuerdo a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local en esta ciudad, de igual manera fijese en los estrados de este Tribunal un tanto del edicto. De conformidad con los Artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas"

Que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 7 de septiembre de 2009.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

5822-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

HUGO CASTORENA DOMINGUEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 973/09, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. ESTELA GAYTAN RODRÍGUEZ, endosatario en procuración de OSCAR MANUEL NUÑEZ LOZANO, en contra de HUGO CASTORENA DOMÍNGUEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de julio del año dos mil nueve. Por presentados los CC. LIC. ESTELA GAYTAN RODRIGUEZ con su escrito de demanda, y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día primero y en este Juzgado el día dos de julio del dos mil nueve. Téngasele promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en su carácter de endosatario en procuración de OSCAR MANUEL NUÑEZ LOZANO, en contra de HUGO CASTORENA DOMÍNGUEZ, quien tiene su domicilio en calle Marconi #855 del Fraccionamiento El Futuro de esta ciudad, por el pago de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal, e intereses legales y/o pactados, gastos y costas del juicio. Con fundamento en los Artículos 1391, 1392, 1396 del Código de Comercio, 167 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se admite la demanda en la vía y formas propuestas; sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, haga pago al actor de la cantidad que reclama como adeudo principal, más los intereses vencidos y gastos del juicio y de no efectuarlo, embárguenseles bienes de su propiedad, que basten a cubrir lo reclamado y demás accesorios legales, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, debiendo señalar el lugar donde se constituya la guarda si se retuvieren bienes muebles, hecho el embargo hágase saber a la parte demandada que este Juzgado le concede un plazo de ocho días,

de conformidad a la reforma realizada al Código de Comercio misma que entró en vigor con fecha dieciséis de julio del dos mil ocho; para que haga pago llano de la cantidad reclamada, o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, entregándole las copias simples de Ley exhibidas. Déjese copia xerográfica del documento base de la acción en autos y guárdese en el secreto del Juzgado los documentos base de la acción, a disposición de las partes. Así mismo téngasele señalando como pruebas de su parte las que menciona en su escrito de demanda, mismas que se acordará lo conducente en la etapa procesal que corresponda. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de septiembre del año dos mil nueve. Por recibido el día tres de septiembre del año en curso, el escrito presentado por OSCAR MANUEL NUÑEZ LOZANO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancias que obran en autos, no han sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez o Norte), así como un tanto de ellos en los estrados de éste Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de ocho días a que se refiere el auto inicial más cinco días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que vengan fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de septiembre del 2009.

El Secretario. Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

5823-78-80-82

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado HECTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 643 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores JUAN ENRIQUE FERNÁNDEZ LOYA, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 6240 seis mil doscientos cuarenta, a folios 40 cuarenta del volumen cuatro del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de los señores MAGDALENA FERNÁNDEZ LOYA, MARIA TERESA FERNÁNDEZ LOYA, MARIA GUADALUPE FERNÁNDEZ LOYA y JESÚS FERNÁNDEZ LOYA, hermanos del señor JUAN ENRIQUE FERNÁNDEZ LOYA, quien falleció el veinticinco de septiembre del año dos mil ocho en esta ciudad, en el acta los solicitantes justificaron su dicho con el acta de defunción y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que son los únicos hermanos del de cujus.

Chihuahua, Chih., a 24 de septiembre del 2009.

El Notario Público Número Ocho. LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

5828-78-80

-0-

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

Por medio del presente hago saber que en esta Notaría a mi cargo y mediante acta que se registró en el libro de registro de actos fuera de protocolo número siete bajo el número 8,386 compareció la señora GLORIA ARMIDA ACOSTA RIVERA, con el objeto de tramitar la sucesión testamentaria a bienes de la señora CATALINA RIVERA BUSTILLOS; lo anterior

con el fin de que , quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario, al domicilio ubicado en Calle Coronado número 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 23 de septiembre del 2009.

El Notario Público Número Veintitrés. LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

5830-78-80

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 1063 mil sesenta y tres, del libro número uno de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 28 veintiocho de agosto de 2009 dos mil nueve, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor MARCOS SÁNCHEZ CABALLERO, quien falleció en Ojinaga, Chihuahua, en fecha 09 nueve de diciembre de 2000 dos mil. Dicho inicio se hizo a solicitud de la señora ANGELICA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, por su propio derecho y en su carácter de mandataria de la señora EMA DOMÍNGUEZ RUBIO, quien me exhibió el acta de defunción del autor de la sucesión, así como el primer testimonio de la escritura pública 290 doscientos noventa, otorgada en esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, en fecha 12 doce de diciembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado ALFREDO ROHANA ESTRADA, en esa época Notario Publico Número Tres, para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, la cual contiene el testamento público abierto otorgado por el de cujus.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno que se edita en esta ciudad de Ojinaga, Chihuahua, y que circula en gran parte del estado.

Cd. Ojinaga, Chihuahua, 31 de agosto de 2009.

El Notario Público Número Uno. LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA.

5834-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Jiménez
Ciudad Jiménez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 39/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. JUAN ANTONIO WONG HERNANDEZ en su carácter de apoderado de la SOCIEDAD MERCANTIL TRACTO NORTE DE CHIHUAHUA, S. A. de C. V. en contra del C. JOSE JAVIER URIONABARRENECHEA ASTORQUIA, se dictó el siguiente auto.

La Ciudadana LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, hace constar que el término concedido a la parte demandada para que se impusiera del avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora, inició a partir del día tres de septiembre del año dos mil nueve, y concluyó el día siete del mismo mes y año. Conste.

CIUDAD JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos en el expediente número 39/2009 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha diez de septiembre del año en curso por parte del C. LIC. JUAN ANTONIO WONG HERNANDEZ y como lo solicita, tomando en cuenta la certificación que antecede, se tiene que la parte demandada se conformó con el avalúo presentado toda vez que fue omisa en manifestar de su derecho en el tiempo concedido para el efecto, con fundamento en los numerales 1411 y 1257 cuarto párrafo del Código de Comercio Reformado, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el presente juicio y para que tenga verificativo el desahogo de dicha almoneda se fijan las diez horas del día dieciséis de octubre del año en curso, debiéndose de anunciar la venta judicial por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar, haciéndole saber al público en general que el bien que se saca a remate

es el siguiente: Terreno urbano ubicado en la Avenida Mariano Jiménez de la colonia Obrera de esta ciudad de Jiménez, Chihuahua, con una superficie de 3,000 mts.2 (tres mil metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 noreste mide 44.90 metros y colinda con calle División del Norte; 2 al 3 sureste mide 62.00 metros y colinda con propiedad de Fidel Flores; 3 al 4 suroeste mide 38.10 metros y colinda con Avenida Mariano Jiménez; 4 al 5 suroeste mide 1.90 metros y colinda con Avenida Mariano Jiménez; 5 al 1 noroeste mide 25.30 metros y colinda con propiedad de José María Urionabarrenechea; 6 al 7 noroeste mide 15.40 metros y colinda con propiedad de José María Urionabarrenechea; 7 al 8 noroeste mide 47.45 metros y colinda con Avenida Hidalgo; el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez bajo la inscripción número 4, a folio 4, del libro número 332 de la Sección Primera de dicha Oficina Registral, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'000,000.00 (SON TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), Y como postura legal la cantidad de \$2'000,000.00 (SON DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), que son las dos terceras partes de dicha cantidad.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 18 de septiembre del 2009

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil, C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOSA.

5756-77-78-79

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Jiménez
Cd. Jiménez, Chih

AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 38/2009, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. JUAN ANTONIO WONG HERNANDEZ en su carácter de apoderado de LA SOCIEDAD MERCANTIL TRACTO NORTE DE CHIHUAHUA, S. A. de C. V., en contra del C. JOSE JAVIER URIONABARRENECHEA ASTORQUIA, se dictó el siguiente auto.

La Ciudadana Licenciada IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, hace constar que el término concedido a la parte demandada para que se impusiera del avalúo exhibido por el perito designado por la parte actora, inició a partir del día tres de septiembre del año dos mil nueve, y concluyó el día siete del mismo mes y año. Conste.

CIUDAD JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos en el expediente número 38/2009 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha diez de septiembre del año en curso por parte del C. LIC. JUAN ANTONIO WONG HERNANDEZ y como lo solicita, tomando en cuenta la certificación que antecede, se tiene que la parte demandada se conformó con el avalúo presentado toda vez que fue omisa en manifestar de su derecho en el tiempo concedido para el efecto, con fundamento en los numerales 1411 y 1257 cuarto párrafo del Código de Comercio Reformado, sáquese a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente juicio y para que tenga verificativo el desahogo de dicha almoneda se fijan las doce horas del día dieciséis de octubre del año en curso, debiéndose de anunciar la venta judicial por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la Capital del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar, haciéndole saber al público en general que el bien que se saca a remate es el siguiente: terreno urbano ubicado en la Avenida Mariano Jiménez de la Colonia Obrera de esta ciudad de Jiménez, Chihuahua, con una superficie de 3,000 mts.2 (tres mil metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 noreste mide 44.90 metros y colinda con calle División del Norte; 2 al 3 sureste mide 62.00 metros y colinda con propiedad de Fidel Flores; 3 al 4 suroeste mide 38.10 metros y colinda con Avenida Mariano Jiménez; 4 al 5, suroeste mide 1.90 metros y colinda con Avenida Mariano Jiménez; 5 al 1 noroeste mide 25.30 metros y colinda con propiedad de José María Urionabarrenechea; 6 al 7 noroeste mide 15.40 metros y colinda con

propiedad de José María Urionabarrenechea; 7 al 8 noroeste mide 47.45 metros y colinda con Avenida Hidalgo; el cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez bajo la inscripción número 4, a folio 4, del libro número 332 de la Sección Primera de dicha Oficina Registral, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'000,000.00 (SON TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), y como postura legal la cantidad de \$2'000,000.00 (SON DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), que son las dos terceras partes de dicha cantidad.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C.- LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd Jiménez, Chih., a 18 de septiembre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Civil, C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

5755-77-78-79

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 843/06, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO OSCAR ARAMBULA HERNANDEZ, apoderado de FINANCIERA RURAL, en contra de la C. LUZ ELENA HERAS y CRUZ RENTERIA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a los autos, el escrito recibido el día diez de septiembre del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. OSCAR ARAMBULA HERNANDEZ, como lo solicita se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente

en lote urbano y casa habitación ubicada en calle sin nombre, lote 1, manzana 3, del poblado de Juan Mata Ortiz, Municipio de Casas Grandes, Chih., la cual se encuentra registrada bajo el número de inscripción 993, a folio 186, del libro 358 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, y toda vez que dicho inmueble se encuentra ubicado en Casas Grandes, Chih., gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de dicha localidad para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar en el tablero de avisos de dicho lugar otro tanto de los edictos ordenados con antelación; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$658,763.76 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$439,175.84 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciado MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- Doy fe. -

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de septiembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

5767-77-78-79

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1039/96, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO VICTOR E. ANCHONDO PAREDES apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCA SERFIN, S.A., en contra de SUSANA BACA VILLA, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a once de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintisiete de agosto del año en curso, por el LICENCIADO MANUEL ALEJANDRO VALLES GONZALEZ. De nueva cuenta se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo el remate en primera pública almoneda del inmueble gravado, ubicado en la avenida Glandorff número 3302 de la colonia Parques de San Felipe de esta ciudad, que obra inscrito bajo el número 1575 a folio 186 del libro 1574 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y cuenta con una superficie de 450.00 metros cuadrados; anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'973, 000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado por el perito designado por la demandada, y como postura legal, la suma de \$1'315,333.33 (UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del precio que sirve de base, en busca de postores. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 728 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de septiembre del 2009.

La Secretaria. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

5770-77-78-79

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 641/07, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS ALFONSO VALDES CARAVEO y/o ROGELIO SANCHEZ SAENZ y/o LAURA ELENA VILLALOBOS ARREDONDO, apoderados legales de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, en contra de ARNULFO MARTINEZ BELTRAN, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a los autos, el escrito presentado el ocho de septiembre del año en curso, por el LIC. ALFONSO VALDES CARAVEO, como solicita, se deja sin efecto la fecha señalada por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil nueve, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: Predio de terreno rústico, lote 878-1, distrito de riego 05, Delicias, Chihuahua, con una superficie de 31-98-00 hectáreas, sirviendo, de base para el remate la cantidad de \$1,166,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$777,333.33 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto mas en el tablero de avisos de este Tribunal. Así mismo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Ciudad Delicias, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar en el tablero de avisos de dicho lugar otro tanto de los edictos ordenados con antelación; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DELANO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GRACIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMENTE.

5778-77-78-79

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 995/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los CC. LICENCIADOS JOSE ANTONIO TORRES GARCIA y/o JESUS AGUSTÍN GOMEZ MUELA y/o OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA, en su carácter de endosatarios en procuración de JIDOSHA, S. A. DE C. V., en contra de los CC. MARIA DE LA LUZ VALDERRAMA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día trece del actual, presentado por el C. LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y toda vez que han quedado firmes los avalúos que obran en autos, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en calle Sicomoro número 514 de la colonia Las Granjas de esta ciudad, e inscrito bajo el número 793, a folio 26, del libro 2483 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto mas en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 844,500.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$

563,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 26 de agosto del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVALTORRES.

5776-77-78-79

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARIA YOLANDA GARCIDUEÑAS FLORES y GILDARDO AVILA CHAVARRIA, expediente número 1225/07 y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARIA YOLANDA GARCIDUEÑAS FLORES y GILDARDO AVILA CHAVARRIA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado. NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. LUIS ALBERTO BENAVIDES ROJAS, recibido el día seis de agosto del año actual en Oficialía de Turnos y el día siete de agosto del mismo año en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 5800-78

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIH., A CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por JULIAN YÁÑEZ ORTIZ y ALMA VERÓNICA GALLEGOS CASTAÑEDA. Expediente número 331/2003.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JULIAN YÁÑEZ ORTIZ y ALMA VERÓNICA GALLEGOS CASTAÑEDA, celebrado el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante el C. Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que obra inscrito en el acta número 3058, visible a folios 64, del libro 589, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la modificación que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a sus celebrantes a su debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al C. Secretario de Finanzas del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, en el Periódico Oficial del Estado, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintinueve de abril del año dos mil tres, la C. Segunda Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de

Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 331/2003 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el catorce de abril del año en curso, dentro del término de ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante la Segunda Secretaria LIC. MARISELARIVASHIDALGO, con quien actúa y da fe en ausencia de la Primera Secretaria. DOY FE.

5842-78

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chihuahua

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos, para dictar resolución a los autos del JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO promovido por NORMA IVONNE VILLASEÑOR AGUILAR, en contra de JACOB NIEL LIDDIARD LEBARON, expediente número 1437/2008; y,

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JACOB NIEL LIDDIARD LEBARON y NORMA IVONNE VILLASEÑOR AGUILAR, contraído el día once de septiembre de mil novecientos noventa y tres, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por JACOB NIEL LIDDIARD LEBARON y NORMA IVONNE VILLASEÑOR AGUILAR.

CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- No se hace condena en costas, conforme a lo previsto por el artículo 145 del Código Adjetivo Civil.

SÉPTIMA.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 854 ochocientos cincuenta y cuatro, folio 142 ciento cuarenta y dos, libro 6 seis, así como en las actas de nacimiento de los divorciados.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. LIC. CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Asus autos el escrito del Licenciado JOSEALEJANDRO PEREA ARBALLO, autorizado en autos por la parte actora en términos del artículo 60 del Código Procesal Civil, recibido por la Oficialía de Turnos el día ocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiocho de agosto del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el séptimo punto resolutive expídase a su costa copia certificada por duplicado del convenio, de su ratificación, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos, autorizando para recibirlos a los estudiantes de derecho MARIA TERESA MENDOZA ROMERO, MIRIAM YAZMIN CARRASCO LOPEZ, MARISELA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ y LUIS ERNESTO MC BUTCHART PEREA. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5848-78

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos FELIPE OSORIO PAYAN y MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ GARCÍA. Expediente número 463/2009.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores FELIPE OSORIO PAYAN y MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ GARCÍA, celebrado el veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 2936, visible a folio 175, del libro 657 de la sección de matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el siete de julio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 463/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintitrés de junio del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA EVA SILVIA CORTE CONTRERAS, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

5852-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

EDICTOS para notificar al C. OSCAR RAMÍREZ AGUILAR exp. No 1336/08, JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por CYNTHIA MIREYA RODRÍGUEZ GALLARDO en contra de OSCAR RAMÍREZ AGUILAR, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por CYNTHIA MIREYA RODRÍGUEZ GALLARDO en contra de OSCAR RAMÍREZ AGUILAR. Expediente No. 1336/08, y : RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVII, del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores OSCAR RAMÍREZ AGUILAR y CYNTHIA MIREYA RODRÍGUEZ GALLARDO celebrado el día veintiocho de junio de dos mil dos ante el C. Oficial del Registro Civil de Tizayuca, Hidalgo, según acta No. 00100 a folios 100 del libro 01.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en el acta de nacimiento de la divorciada, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Presidente del Tribunal Supremo de Justicia en el Estado de Hidalgo, para que éste a su vez lo remita al Juez competente de Primera Instancia en materia familiar, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva girar oficio al C. Oficial del Registro Civil de Tizayuca, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, a fin de que haga las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio que obra en esa oficina en la sección de matrimonios, registrado bajo el número 00100, a fojas 100, del libro 01.

SÉPTIMO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

OCTAVO.- La guarda y custodia del menor GERARDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, quedará a favor de su madre la señora CYNTHIA MIREYA RODRÍGUEZ GALLARDO, quien actualmente está ejerciendo esos derechos.

NOVENO.- En cuanto al pago de alimentos, se decreta como pensión alimenticia definitiva a favor tanto de la señora CYNTHIA MIREYA RODRÍGUEZ GALLARDO, como del menor GERARDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, la cantidad de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS M. N.) mensuales a cargo del señor OSCAR RAMÍREZ AGUILAR, dejándose sin efectos la pensión alimenticia provisional decretada por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil ocho.

DECIMO.- Se levanta la medida provisional solicitada por la actora, consistente en el depósito de personas, realizado en fecha dos de octubre de dos mil ocho, quedando sin efectos la misma y volviendo las cosas al estado que guardaban antes.

DECIMO PRIMERO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta capital.

DECIMO SEGUNDO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO TERCERO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE: Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCIÓN PAYAN H. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

Hoy 18 de septiembre del 2009 se publica el primer edicto. Lo hago constar LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN. DOY FE.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 824/04, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, en contra de OSVALDO KUCHLE LOPEZ, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Dada cuenta de un escrito turnado el día dos del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, suscrito por el Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo de publicarse en la misma forma en los estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$3'491,800.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio del avalúo fijado por los peritos y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

Bien inmueble que se saca a remate:

"Terreno urbano y casa habitación privada, ubicada en la Avenida Quintas del Bosque, lote 17-A, Manzana Unica, del Fraccionamiento Quintas del Bosque en esta ciudad, con superficie de 355.1200 m2., y obra inscrita bajo el número 4 a folio 4 del libro 3644 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito".

Postura legal: \$2'327,866.67 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 9 de septiembre del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

5856-78-79-80

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 716/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los licenciados RAÚL LARA FLORES Y/O IRMA GISELA DE HARO HERNÁNDEZ, endosatarios en procuración de, VIGA Y LAMINA, S.A DE C.V., en contra de INGENIERIA CIVIL Y AGRICOLA, S. A DE C.V. existe un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese el escrito presentado el siete del actual, por el licenciado RAÚL LARA FLORES y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en la Avenida Agustín Melgar número 1507 (mil quinientos siete) lote 11 (once) cuadra G-4 (letra G guión cuatro) de la colonia Universidad de esta ciudad, mismo que tiene una superficie de 130.050 (ciento treinta metros cuadrados con cincuenta milímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 1835 (mil ochocientos treinta y cinco) a folios 114 (ciento catorce) del libro 1934 (mil novecientos treinta y cuatro) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la

cantidad de \$866,700.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la que se obtiene de restar el diez por ciento a la suma que sirvió de base en la primera almoneda, y como postura legal la suma de \$577,800.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; por lo que se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Agréguese a los autos las seis cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, de conformidad con el artículo 1068 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS,
SECRETARIA Rúbricas.

El inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 14 de septiembre del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

5826-78-79-80

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 789 setecientos ochenta y nueve, del libro número uno de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 06

seis de febrero de 2009 dos mil nueve, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor EFREN PADILLA BENAVIDES, quien falleció en Chihuahua, Chihuahua, el día 01 uno de junio de 1992 mil novecientos noventa y dos. Dicho inicio se hizo a solicitud de la señora GLORIA ESTELA HERNÁNDEZ GALINDO, por su propio derecho y en su carácter de mandataria de las señoras ANA BELIA y MARIA LUISA de apellidos PADILLA HERNÁNDEZ, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Peso, que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ojinaga, Chihuahua., 14 de agosto de 2009

El Notario Público Número Uno. LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA.

5835-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 754/95, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCOMER, S.A., en contra de DAVID DICK FRIESEN y ELIZABETH PETERS DE DICK, existen dos autos que a la letra dicen.

El Ciudadano Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Bravos, hace constar que se hicieron las publicaciones de los edictos habiéndose fijado en los estrados del Juzgado los días diecisiete, veinte y veintisiete de agosto de dos mil nueve, respectivamente. Asimismo, se hace constar que los edictos de remate ordenados en el exhorto deducido de autos, fueron publicados. Conste.-

En Ciudad Juárez, Chihuahua y siendo las once horas del día diez de septiembre de dos mil nueve, día y hora señalada por auto de fecha diez de agosto del presente

año, para que tenga verificativo la primera almoneda respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio. El suscrito Juez asistido de su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe declara legalmente instaurado el acto haciéndose constar por el segundo de los citados funcionarios que no se encuentran presentes las partes dentro del presente juicio, ni postor alguno. Acto seguido se da cuenta con tres escritos signados por el C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, presentados en este Tribunal el día de hoy, a las diez horas con diecisiete minutos, por medio de los cuales exhibe los ejemplares de los periódicos donde aparecen las publicaciones de los edictos, y en diverso escrito, presenta el exhorto deducido de autos, debidamente diligenciado, asimismo, solicita por tercer escrito que en caso de comparecer postores a la presente almoneda, fija como postura legal de su parte la cantidad de \$623,660.01 (SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 01/100 M.N.), Y que en caso de no comparecer postores se saque a remate en segunda almoneda con los descuentos de ley y se ordene la expedición de los edictos de ley.- A lo que el C. Juez acuerda: Que se agreguen a los autos los escritos y los periódicos de cuenta para que surtan sus efectos. Así mismo se hace constar que los edictos ordenados en los estrados se publicaron con toda oportunidad como obran constancias en autos.- Toda vez que se le dio la debida publicidad a esta venta judicial ha lugar a llevarla a cabo por lo que siendo las once horas con cinco minutos del día de la fecha se suspende la audiencia por un término de media en espera que se presenten postores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 738 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, para que se presenten postores.- A continuación siendo las once horas con treinta y cinco minutos, se procede a continuar con la audiencia.- Acto seguido el C. Secretario de Acuerdos hace constar que no se han presentado postores en el lapso concedido.- Acto seguido, retornando el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, y toda vez que no se presentaron postores a la presente almoneda, sáquese a remate el bien inmueble embargado en el presente juicio en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento sobre la tasación, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, y se señala como fecha para que tenga verificativo dicho remate las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,207,200.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los peritajes emitidos por los peritos designados en el presente juicio, ya con la rebaja del veinte por ciento; siendo la POSTURALLEGAL la cantidad de \$1,471,466.66 (UNO

MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, ya con la rebaja del veinte por ciento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia; expídanse los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, los cuales se deberán publicar en los tableros de avisos de este H. Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, ordenándose un tanto del edicto se agregue al expediente; así mismo, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a efecto de que se publiquen edictos por tres veces dentro de nueve días en los tableros de ese Juzgado a su digno cargo. Bien que se saca a remate: bien inmueble ubicado en aproximadamente 30 kilómetros al norte de Ascensión Chihuahua, por la Prolongación de la calle Durango, también conocida como calle Central o el Camello, hasta llegar a la colonia Buena Vista, a la calle Cuarta, con una superficie de 100-0000 hectáreas, inscrito bajo el número 811 folio 176 del libro 332 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Janos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 AL 2, 1,000.00 metros con propiedad del señor José Villanueva. Del 2 al 3, 1,000.00 metros con lote 15 y 16.- Del 3 al 4, 1,000.00 metros con lote 28.- Del 4 al 1, 1,000.00 metros con lotes 26 y 27.- Con lo que termina la presente firmando los que en ella intervienen ante el suscrito Juez y Secretario de Acuerdos, que da fe. Doy Fe. Rúbricas". "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.- VISTO DE NUEVA CUENTA, desprendiéndose del certificado de existencia de gravámenes que obra a fojas 242 de autos, que el inmueble descrito en autos se encuentra en el Municipio de Janos, Chihuahua, el cual obra registrado bajo el número 811 folio 176 del libro 332 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, se aclara que dicho inmueble se encuentra registrado en el Distrito Judicial Galeana y no como se desprende de la audiencia de remate llevada a cabo el día diez de septiembre del presente año, lo que se tiene por aclarado, formando parte integral de dicha audiencia de remate, para los efectos legales a que haya lugar.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas"

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 18 de septiembre de 2009

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

5840-78-79-80

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 863/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por HIPÓLITO BUSTILLOS CARMONA Y ANA GABRIELA RAMÍREZ GRIJALVA, y:-

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:-

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores HIPÓLITO BUSTILLOS CARMONA Y ANA GABRIELA RAMÍREZ GRIJALVA, en fecha treinta y uno de Marzo del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Colonia Cuauhtémoc, Chihuahua, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial

del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 05, libro 05, folio 43, oficialía 04, levantada el treinta y uno de Marzo del año dos mil siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Gírese atento Despacho al Juez Menor Mixto de Aldama, Chihuahua, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva a su vez girar oficio al representante legal de la empresa denominada WRANGLER S.A. de C.V., ubicada en Calle Camilo Torres y Carmen Serdán s/n, Complejo Industrial Aldama, de aquella localidad, a fin de que proceda a hacer el descuento del 20% fijado en la cláusula SEGUNDA del convenio anexo, de manera quincenal, del total de las percepciones que percibe por su trabajo el señor HIPÓLITO BUSTILLOS CARMONA, por concepto de pensión alimenticia a favor de su menor hija ANA PAOLA BUSTILLOS RAMIREZ, y la cantidad que resulte sea puesta a disposición de la señora ANA GABRIELA RAMÍREZ GRIJALVA, en representación de su menor hija antes mencionada.

SEXTO.- Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SÉPTIMO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a trece de agosto del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta de junio del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por HIPOLITO BUSTILLOS CARMONA, recibido el día once de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no ha

sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el treinta de junio del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUÍN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

5837-78

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1318/07 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de MARIA ADRIANA CHAVEZ OCAMPO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL N U EVE. -Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día catorce de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, por las razones que expresa, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDÓS DE OCTUBRE

DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. - Rúbricas y firmas

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana ubicada en Calle Pafos número 1017 Fraccionamiento San Pablo Etapa V, lote 55 manzana 8, con una superficie de 122.1900 metros cuadrados, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos bajo el número 109 a folio 110 del libro 3739 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$548,219.23 (QUINIENTOS CUARENTAYOCHOMILDOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
POSTURA LEGAL: \$365,479.49 (TRESCIENTOS SESENTAY CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chihuahua a 21 de septiembre del 2009.

C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

5845-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

VERONICA REFUGIO HERNANDEZ TALAVERA
Presente

En el expediente número 820/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. HOMERO MUÑOZ RENTERIA APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VERONICA REFUGIO HERNANDEZ TALAVERA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE. -VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO

HOMERO MUÑOZ RENTERÍA en su carácter de Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VERÓNICA REFUGIO HERNÁNDEZ TALAVERA. Expediente numero 820/07; y, - RESUELVE-

SENTENCIA

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
Distrito Andrés del Río
Guachochi, Chih.

PRIMERO.- Ha procedido la Acción Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó la acción, la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a la C. VERONICA REFUGIO HERNANDEZ TALAVERA, al pago de la cantidad de \$277,707.09 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 09/100 M.N.) saldo total del adeudo calculado al día veinticuatro de enero de dos mil siete, por concepto de capital e intereses no cubiertos, condenándose además al pago de intereses moratorios creados y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, así como al pago de los gastos y costas del juicio, estos últimos que se computarán en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma establecida por el numeral 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia; publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de este lugar, fijándose así mismo, un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy Fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 2 de septiembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

5838-78-80

Que en el expediente civil número 49/2008, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIA, promovido por EVANGELINA GONZÁLEZ VÁZQUEZ y SOCORRO HOLGUIN BUSTILLOS, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive dicen:

GUACHOCHI, CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario promovido por los señores EVANGELINA GONZALEZ VAZQUEZ y SOCORRO HOLGUIN BUSTILLOS.

SEGUNDO.- Los divorciantes dieron pleno cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que nuestra Legislación Adjetiva y Sustantiva exige para la disolución del vínculo matrimonial en forma voluntaria, de ahí que:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que hasta hoy unió a los señores C.C. EVANGELINA GONZALEZ VAZQUEZ y SOCORRO HOLGUIN BUSTILLOS, el cual habían contraído mediante acto solemne celebrado el día veintiocho de abril del dos mil, ante el Oficial del Registro Civil de esta población de Guachochi, Chihuahua y que se asentó en el acta número 28, folios 200 del libro número 11 de la Sección de Matrimonios, quedando en consecuencia disuelta la sociedad conyugal que se había formado con motivo del mismo.

CUARTO.- Queda aprobado en todos sus términos el convenio que los divorciados celebraron con respecto a la división de los bienes y la situación de los hijos, en la forma como se transcribió en la parte considerativa de la presente sentencia y al cual quedan obligados los divorciados a estar, pasar y oír en él en todo momento.

QUINTO.- Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias en el momento que lo deseen pero la mujer no podrá hacerlo, si no tuviere. Trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare certificado médico que acredite no estar embarazada, recuperando ésta su nombre de soltera.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia dese cumplimiento a lo que señala el artículo

421 del Código Adjetivo Civil girando atento oficio al que se anexe la copia certificada de la presente y el certificado de ingresos respectivo al Encargado del Periódico Oficial del Estado para que se haga la publicación correspondiente, y una vez hecho lo anterior procédase en los términos del artículo 110 del Código Sustantivo Civil enviando igualmente copia certificada de la presente al Oficial del Registro Civil de esta población de Guachochi, Chihuahua, para que se levante el acta respectiva.-

NOTIFIQUESE y CUMPLASE:- Así lo resolvió definitivamente y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.

5841-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

INMOBILIARIA FERSA, S.A. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BERRENDO, S.A DE C.V. Presente.

En el expediente número 1100/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GABRIELA CEDEÑO CAMBRON, en contra de INMOBILIARIA FERSA, S.A. , CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BERRENDO, S.A DE C.V. existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del expediente numero 1100/05 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL que promueven la C. GABRIELA CEDEÑO CAMBRON, por sus propios derechos, en contra de INMOBILIARIA FERSA S. A y CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA BERRENDO S. A DE C. V. , por conducto de sus representantes legales, y;-

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-

SEGUNDO. - La actora probó su acción, y la parte demandada se decreto la rebeldía.

TERCERO. -Se decreta que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de la C. GABRIELA

CEDEÑO CAMBRON, del terreno y finca en él construida, ubicada en la Calle Villa Dolores número 1653 del Fraccionamiento Villas Dolores mediante el contrato privado de compraventa que celebró con la Constructora e Inmobiliaria Berrendo S. A., con superficie de construcción de 52.20 metros cuadrados, con superficie de terreno 127.50 metros cuadrados, que mide y linda por su frente 7.50 metros con calle Villa Dolores, por su derecha 17.00 metros con lote 25, por su izquierda 17. 00 metros con lote 23 y por la parte de atrás 7.50 con Fraccionamiento Cerro Grande; registrado a favor de Inmobiliaria Fersa S.A., en una superficie mayor, bajo el número 938 a folios 120 del libro 1577 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos.

CUARTO:- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución expídase al interesado cuantas copias certificadas solicite de la misma, a fin de que le sirva de título de propiedad, y sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, y como consecuencia hágase la cancelación parcial de la inscripción que obra a favor de Inmobiliaria Fersa S.A., gírese el oficio correspondiente a dicha dependencia para que sirva hacer la anotación correspondiente.

QUINTO.- Publíquese un extracto de la presente resolución, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así como en los tableros de avisos de este Tribunal por tres veces consecutivos de siete en siete días, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código Procesal Civil, notifíquese a Inmobiliaria Fersa S. A y Constructora e Inmobiliaria Berrendo S. A de C. V., por medio de cédula el presente proveído.

NOTIFIQUESE: - Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. - Secretario rúbricas. - Doy Fe.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Por presentada la C. GABRIELA CEDEÑO CAMBRON, con su escrito recibido el día veintisiete de agosto del año dos mil nueve, como lo pide, y en vista de lo ordenado en el resolutivo quinto de la sentencia emitida el dieciocho de agosto del año dos mil nueve, con los insertos necesarios expídanse los edictos para llevar a cabo la citada publicación, incluyendo también el auto aclaratorio de fecha veinticuatro de agosto del

año dos mil nueve. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada. Con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. - Secretario rúbricas. - Doy Fe.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Por presentada la C. GABRIELA CEDEÑO CAMBRON con su escrito recibido el día veinte de agosto del año dos mil nueve, como lo solicita, y en uso de las facultades que confiere el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara la sentencia emitida el dieciocho de agosto del año dos mil nueve, en el sentido de que la superficie correcta del inmueble materia del presente juicio, es 57.20 metros cuadrados, y no 52.20 metros cuadrados como erróneamente se señaló, sea el presente proveído parte integral de la sentencia que se aclara.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. - Secretario rúbricas. - Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 14 de septiembre del 2009

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

5846-89-80-82

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 195/2008, relativo al

Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ADRIAN RASCON BARRON y ALEJANDRA TORRES DUARTE, y ;

RESULTANDO

CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ADRIAN RASCON BARRON y ALEJANDRA TORRES DUARTE, contraído el día diecinueve de junio del año dos mil cuatro, ante el Oficial del Registro Civil de La Norteña, Municipio de Madera, Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución, a fin de que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 03, folio 59, libro 05 la cual obra en los archivos del Registro Civil de La Norteña, Municipio de Madera, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.-Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- A sus autos el escrito de ALEJANDRA TORRES DUARTE, recibido por la Oficialía de Turnos el día diecinueve de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día ocho de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción 11,421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. 5847-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EL LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, Notario Público Número Veintinueve de este Distrito Morelos, Chihuahua hace saber:

Que ante mí compareció la señora MARIA CONCEPCIÓN VILLA LÓPEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y en representación de sus hijos, ADRIANA TÉLLEZ VILLA, SALVADOR TÉLLEZ VILLA y NANCY TÉLLEZ VILLA, como herederos, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SALVADOR TÉLLEZ BARRERA. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que el señor SALVADOR TÉLLEZ BARRERA, falleció en la Ciudad de El Paso, Estado de Texas, en los Estados Unidos de América, el día 23 veintitrés de noviembre del año 2008 dos mil ocho.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Cuarta número 2002 dos mil dos de esta ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Chihuahua, Chih., a 18 de septiembre del año 2009

Notario Público Número Veintinueve. LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.

5853-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EL LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, Notario Público Número Veintinueve de este Distrito Morelos, Chihuahua hace Saber:- Que ante mí compareció el señor MIGUEL CENICEROS TERRAZAS, por sus propios derechos y en su carácter de mandatario y apoderado de los señores FRANCISCO, JESÚS, MARTHA, ALEJANDRA y CONSUELO todos de apellidos CENICEROS TERRAZAS, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores MIGUEL CENICEROS RAMIREZ y ALEJANDRA TERRAZAS CAMACHO. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que los señores MIGUEL CENICEROS RAMIREZ y ALEJANDRA TERRAZAS CAMACHO, fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua, los días 11 once de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco y 19 diecinueve de agosto de 2008 dos mil ocho.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Cuarta número 2002 dos mil dos de esta ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Chihuahua, Chih., a 25 de septiembre del año 2009

Notario Público Número Veintinueve. LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.

5854-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A CRUZ MARGARITA LOPEZ PRIETO y EDUARDO LOPEZ SEGOVIA.

Que en el expediente número 120/2005 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL

NORTE, S.A., en contra de CRUZ M. LOPEZ PRIETO y EDUARDO LOPEZ SEGOVIA, obra una sentencia que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIH., A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOSMILNUEVE.- VISTOS para resolver en definitiva los autos relativos al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CRUZ MARGARITA LOPEZ PRIETO y EDUARDO LOPEZ SEGOVIA; expediente número 120/05, y

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Mercantil.

SEGUNDO.- La parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE por medio de su apoderado legal LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, acreditó los hechos constitutivos de su acción y los demandados no se excepcionaron, en consecuencia:

TERCERO. - Se condena a los demandados CRUZ MARGARITA LOPEZ PRIETO y EDUARDO LOPEZ SEGOVIA, al pago de la cantidad de \$137,546.83 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; al pago de sus intereses ordinarios pactados, así como al pago por concepto de intereses moratorios, causados desde el cuatro de diciembre del dos mil tres, y los que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, a razón de la tasa pactada en el documento base de la acción, así como al pago de los gastos y costas del juicio, concediéndoles un término de cinco días para su cumplimiento.

CUARTO.- No se hace condena en costas.

QUINTO. - NOTIFIQUESE a los demandados, transcribiéndoles los puntos resolutivos de la presente resolución, por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Heraldito que se edita en esta capital, con fundamento

en el artículo 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 2 de julio de 2009

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

5850-78-80-82

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. CANDELARIA VALLES PORTILLO DE OROZCO.
P R E S E N T E.

En el expediente número 808/01, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCAMÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PROFOREX, S.A. DE C.V., RAMON MONTOYA BEJARANO, MARIA TERESA FERRIÑO DE MONTOYA, CARLOS OROZCO ARMENDARIZ y CANDELARIA VALLES PORTILLO DE OROZCO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de septiembre del año en curso, presentado por el C. LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. CANDELARIA VALLES PORTILLO DE OROZCO, la radicación del expediente número 801/2001, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y

en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BACA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en la Vía Hipotecaria: El pago de la cantidad de \$204,422.00 (DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS DOLARES 00/100 U.S.C.Y.), y/o su equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio a la fecha de pago por concepto de capital insoluto y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL. Secretario rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 16 de octubre del 2008.

La Secretaria. LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL. 5849-78-80-82

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 370/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido, por MICHEL EMILE MOUSSA YAPOR, en contra de TOMAS PEREYRA MORTERA E IRMA CHÁVEZ CERENIL, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese el escrito del licenciado FIDEL LEON PÉREZ, presentado el nueve de septiembre del año en curso y, como lo solicita, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en la fracción A del lote de terreno rústico denominado Predio Torres, ubicado al sur de la carretera a Santa Bárbara, Chihuahua en Hidalgo del Parral, Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 72 (setenta y dos) a folios 73 (setenta y tres) del libro 684 (seiscientos ochenta y cuatro) del Registro Público de la Propiedad del Distrito Hidalgo. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,276,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTAY SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el resultado de restar el veinte por ciento al precio que sirvió de base en la primera almoneda y como postura legal la suma de \$850,666.77 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble sacado a remate está ubicado en Hidalgo del Parral, Chihuahua, gírese atento exhorto al Juez Civil competente de dicho lugar, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar un tanto más de los edictos ordenados en el tablero de avisos del Tribunal a su cargo.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua., a 17 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

5857-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 816/00, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCOMER, S.A., en contra de RODOLFO GONZALEZ IGLESIAS y LETICIA ERIVES RODRIGUEZ DE GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ATRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiuno de agosto del año dos mil ocho, presentado por el C. LIC. JORGE RAUDEL ALMANZAROS, como lo solicita procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, los bienes inmuebles gravados, consistentes en LOS DERECHOS DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTES A UNA TERCERA PARTE DE LA PROPIEDAD DEL C. RODOLFO GONZÁLEZ IGLESIAS, SOBRE LA FINCA DESTINADA AL USO COMERCIAL Y TERRENO DE LA FRACCION DEL LOTE NUMERO CUATRO, DE LA MANZANA E-Q DE LA COLONIA ALVARO OBREGON DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., CON UNA SUPERFICIE DE 842.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 86, A FOLIOS 65, DEL LIBRO 271 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ; Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$882,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la cantidad de \$588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; Así como un SOLAR URBANO MARCADO CON EL NUMERO TRES DE LA MANZANA J - P , DE LA COLONIA ALVARO OBREGON, DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., CON SUPERFICIE DE 1600.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 545, A FOLIOS 145, DEL LIBRO 312, DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO

JUAREZ, CHIHUAHUA; Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la cantidad de \$314.666.66 (TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base, debiéndose anunciar su venta mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; Así mismo, gírese atento Exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar en el tablero de avisos de dicho lugar otro tanto de los edictos ordenados con antelación, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, y 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de septiembre del 2009.

C. Secretario de Acuerdos. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE

5864-78-79-80

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el Cuadernillo de Reposición formado en relación al expediente número 1244/1991, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER

MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, en contra del C. JOSE ISABEL GONZALEZ LOYA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día treinta y uno de agosto del año en curso, promovido por la C. LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en la FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE CONSTITUYENTES DE 1917 NUMERO 2412 y que obra inscrito bajo el número 75, folio 79, del Libro 3415 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$538,500.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día ocho de septiembre del año dos mil nueve, con el número 96 . CONSTE. Surtió sus efectos el día nueve de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 18 de septiembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

5860-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 85/2006 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de APODERADO LEGAL DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSE MANUEL CARMONA SALDAÑA; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las trece horas con veintidós minutos del día veinticinco de agosto del año en curso, presentado por el Licenciado JORGE RAUDEL ALMANZAROS, y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble consistentes en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE DE LOS ESCUDOS NUMERO 17916 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REY, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, inscrito bajo el número 48, folio 48 del Libro 3629 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; sirviendo de base la cantidad de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL Y como postura legal la suma de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 28 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

Publicado en la lista del día veintiocho de agosto del año dos mil nueve, con el número _3_. CONSTE.

Surtió sus efectos el día treinta y uno de agosto del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 04 de septiembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

5862-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 214/99, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de LUZ OCTAVIO RUIZ RUIZ y JULIA BAYLON NEVAREZ DE RUIZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. - Por presentado el ciudadano licenciado JORGE RAUDEL ALMANZAR RIOS, de personería debidamente reconocida en autos, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día cuatro de los corrientes, como losolicita, habida cuenta que las partes no realizaron manifestación alguna en relación a la actualización de los avalúos rendidos tanto por el perito nombrado por la actora, como por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, esto en el término que para ello les fue concedido por autos de fechas once de agosto de dos mil nueve, publicado en la lista de acuerdos del día hábil siguiente, bajo el número veinticinco y veinticinco de agosto del año en curso, respectivamente, se declaran aprobados, para todos los efectos legales a que haya lugar; en consecuencia, se señalan de nueva cuenta LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DELAÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; en tal virtud, anúnciese la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del Estado y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de esta Ciudad

de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil y 1411 del Código de Comercio y para tal efecto gírese atento oficio con los insertos necesarios al ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar les edictos de remate respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$170,100.00 (CIENTO SETENTA MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), respecto del lote de terreno urbano localizado en Avenida Río Cayachi, de la Excolonia Agrícola San Antonio, de esta ciudad, fracción de la hectárea 6, con superficie de 210 metros cuadrados, inscrito a nombre de JULIA BAYLON NEVAREZ DE RUIZ bajo el número 567, a folios 130, del libro 364, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez; ya que dicha cantidad es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y que obran agregados en autos, según lo dispuesto por el artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$113,400.00 (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 - M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 728, 729 y 732 del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada tanto el auto de fecha once de agosto de dos mil nueve, publicado en la lista de acuerdos del día hábil siguiente, bajo el número veinticuatro, como el presente proveído, en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, en la inteligencia de que los autos de fecha once de agosto de dos mil nueve, publicado en la lista de acuerdos del día hábil siguiente, bajo el número veinticinco y de veinticinco de agosto del año en curso, ya le fueron notificados mediante cédula, teniendo al promovente por notificado mediante el escrito de cuenta y a la demandada mediante cédula de notificación que se fije en el Tablero de Avisos respectivo; esto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 c), 497 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. Secretario. Rúbricas. Doy Fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 10 de septiembre del 2009.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

5861-78-79-80

-0-

**ROSETILLA OPERACIONES, S.A. DE C.V.
A LOS ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad a lo establecido en el artículo noveno y demás relativos de los estatutos sociales del acta constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la asamblea general extraordinaria en primera convocatoria que se celebrará el día 16 de octubre del 2009 a las 18:00 horas en las oficinas ubicadas en Paseo Tecnológico número 1, de esta Ciudad de Delicias, Chih, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Propuesta para aumentar el capital mínimo fijo de la Sociedad y, en caso de aprobarse, reforma al primer párrafo del artículo Sexto de los Estatutos Sociales.
2. Autorización para invertir la suma de \$4'600,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en UNICA, S.A. DE C.V., Casa de Cambio, Actividad Auxiliar del Crédito, en el supuesto de ser aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el aumento de capital de dicha Sociedad.
3. Discusión y aprobación en su caso de la admisión de nuevos socios
4. Designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar, en su caso, las resoluciones adoptadas por esta asamblea.

De conformidad con el artículo sexto de los estatutos sociales del acta constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán estar inscritos en el registro de accionistas que lleva la Sociedad.

Atentamente

Cd. Delicias, Chih., a 22 de septiembre del 2009

Por el Consejo de Administración. Presidente. SR. PABLO TERRAZAS ALVIDREZ. Secretario. SR. VICTOR MANUEL ESPARZA LICON.

5858-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. MÓNICA ALICIA CASTRO RAMOS
Presente

En el expediente número 1402/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, REPRESENTANTES DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MONICA ALICIA CASTRO RAMOS, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día siete de septiembre del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. MÓNICA ALICIA CASTRO RAMOS, la radicación del expediente 1402/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los C.C. LIC. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del ente moral "HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, el pago de la cantidad de 53,698.35 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION), equivalente al día 29 de agosto del año dos mil ocho a la cantidad de \$217,768.50 (DOSCIENOS DIECISIETE MIL

SETECIENTOS SESENTA y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; para lo cual se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciado MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA , A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día veintinueve de octubre del año en curso, presentados por los C.C. LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, y como lo solicitan en su carácter de Representantes Legales de HIPOTECARIA NACIONAL, S . A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngaseles promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de la C. MONICA ALICIA CASTRO RAMOS, con domicilio ubicado en la Calle Mina Candelaria numero 1501, Interior 29, del Fraccionamiento Villa del Real III Etapa, de esta ciudad; reclamándole el pago de la cantidad de 53,698.35 UDIS (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION), por concepto de Suerte Principal, y demás prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con

fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de cinco días conteste la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerla dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerla, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Paseo Bolívar numero 421, Centro Histórico, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, LEONARDO JAVIER HERNÁNDEZ GONZALEZ, ALEJANDRO VILLEGAS DELGADO, así como a los C. P. D . TANIA RAQUEL MEDINA RIOS, PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, ANA LUISA CANO BALCORTA, MARIANA PALACIOS DIAZ, DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL, LUISA GABRIELA MANQUERO BORUNDA, VANESA LIZETH AVITIA YEVERINO y RUBEN ALBERTO CANO BALCORTA. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 14 de septiembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

5865-78-79-80

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 595/2005, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por el CIUDADANO ANGEL MUÑOZ AGUILERA, en contra de los CIUDADANOS RENE GONZALEZ QUINTANA, por conducto de su apoderada general la CIUDADANA SANDRA LORENA GONZALEZ LIMA y de la CIUDADANA SANDRA GONZALEZ LIMA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día catorce del actual, presentado por el C. LIC. ROGELIO SÁNCHEZ SANZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado, sin sujeción a tipo de postura, consistente en el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del inmueble ubicado en calle Tizoc número 637 del Fraccionamiento Unidad Nacional Sector IV en esta ciudad y que obra inscrito bajo el número 1154, a folios 131 del libro 1593 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que la cantidad que sirvió de base para la segunda almoneda fue de \$162,000.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio que sirvió como base en la primera almoneda menos un 20% (veinte por ciento) de descuento, y como postura legal la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Publicado en la lista del día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve, con el número 63. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 25 de septiembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

5859-78-80

-0-

CONSTRUCCIONES TARRAGONA, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en el artículo vigésimo cuarto de los Estatutos Sociales y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de "Construcciones Tarragona" Sociedad Anónima de Capital Variable a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 08 de octubre del 2009 a las 12:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Avenida de la Raza # 5385-402, en Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del informe que sobre los estados financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2007 y 2008 que rinde el Comisario de la Sociedad.
- 2.- Presentación de los estados financieros de la sociedad del 01 de enero al 31 de diciembre de los años 2007 y 2008.
- 3.- Presentación, aprobación o modificación, en su caso, del proyecto de aplicación de resultados al 31 de diciembre del 2008.
- 4.- Información sobre la celebración de un contrato de compraventa de acciones representativas del capital social y en su caso aprobación del mismo.
- 5.- Reconocimiento y admisión en su caso de la nueva estructura accionaria de la sociedad, así como de un nuevo accionista.
- 6.- Ratificación del Administrador Único, o en su caso, designación de nuevo Administrador Único, y otorgamiento de facultades al órgano de administración designado, así como la ratificación o nombramiento del Comisario de la Sociedad.
- 7.- Revocación de poderes otorgados con anterioridad a la celebración de esta asamblea.

8.- Otorgamiento de poderes.

9.- Asuntos Generales relacionados con los anteriores y designación de delegado especial, en su caso, para formalizar ante Notario Público los acuerdos tomados por la asamblea.

Cd. Juárez, Chih., a 18 de septiembre de 2009.

Administrador Unico. LIC. JUAN CARLOS ELIZONDO TERRAZAS.

5870-78

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1108/2007 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por los LICENCIADOS RICARDO QUEVEDO GALLARDO y/o ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, en su carácter de apoderados generales de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA DEL CARMEN REYES SÁNCHEZ y RUBEN CANO FLORES; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de septiembre del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día treinta y uno de agosto del año en curso, que remite el Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en casa habitación ubicada en calle Mineral El Oro número 16106 del Fraccionamiento Mineral III, Etapa III, al noreste de la ciudad de Chihuahua, Municipio de Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 53, Folio 53 del Libro 3906 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$182,666.66 (CIENTO OCHENTA Y DOS

MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES. Publicado en la lista del día siete de septiembre del año dos mil nueve, con el número 67 . CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de septiembre del 2009.

Secretaría de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

5867-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JULIO MARIO CORNEJO OROZCO y MARIA DEL REFUGIO PIÑON BANCA DE CORNEJO.

En el expediente número 302/08 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO en contra de JULIO MARIO CORNEJO OROZCO y MARIA DEL REFUGIO PIÑON BACA DE CORNEJO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de mayo del año dos mil nueve.

Por recibido un escrito recibido el día catorce del presente mes y año en curso, del Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad que

tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la parte actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días, más tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS.

INSERTO NECESARIO:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil ocho.

Por presentado el Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con su escrito turnado a este Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña.

Formese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los CC. JULIO MARIO CORNEJO OROZCO y MARIA DEL REFUGIO PIÑON BACA DE CORNEJO, con domicilio ubicado en Calle Paseo de las Flores número 9814. D del Fraccionamiento Valle Verde de esta ciudad, demandándole las prestaciones

a que se refiere en su escrito de cuenta.

Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzcan su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar. con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente Juicio Hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Boulevard Tomás Fernández número 8255, Edificio "C", Tercer piso del Centro de Negocios Campestre Senecú de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a la C. Licenciada TANIA MARTINEZ LOPEZ y/o C. MIGUEL ANGEL TORRES MARTINEZ.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 1º. de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ. 5868-78-80-82

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinticinco de septiembre del dos mil seis.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por VICTOR HUGO HOLGUIN BENAVIDES y MARIA TERESA PEÑA MADRID, expediente número 491/2006, y;

RESULTANDO:**CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal resuelve:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores VICTOR HUGO HOLGUIN BENAVIDES y MARIA TERESA PEÑA MADRID, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero esta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio como lo preven los Artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a dos de octubre del año dos mil seis.

A sus autos el escrito de los C. MARIA TERESA PEÑA MADRID y/o LIC. RICARDO CARNERO NUÑEZ, recibido el día veintinueve de septiembre del año en curso, y atento a lo que solicitan se le tiene manifestando su conformidad con la sentencia dictada en el presente juicio, por lo que se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto resolutive cuarto de la sentencia dictada en el presente juicio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 Fracción I del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Presidencia Municipal
Matamoros, Chih.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MATAMOROS, CHIH.
AYUNTAMIENTO 2007 - 2010
TELÉFONO 628-54-800-31
CÓDIGO POSTAL 33961

DEPENDENCIA PRESIDENCIA

OFICIO _____

NO. DE OFICIO 01202/2009

A S U N T O : EL QUE SE INDICA

MATAMOROS, CHIH. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2009

CONVOCATORIA

EL H. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, CHIHUAHUA. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1678 Y 1679 DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTDO, CONVOCA A REMATE DE BIENES MUEBLES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, CITADO, MISMO QUE SE VERIFICARA EL PROXIMO VIERNES 16 DE OCTUBRE DE 2009 A LAS 10:00 HORAS EN EL RESINTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CABILDO CON FECHA 24 DE AGOSTO DE 2009, EN LA REUNION ORDINARIA No. 51 DEL LIBRO 194. CITANDO LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES EN LA CANTIDAD DE BASE DEL REMATE QUE SE ESPECIFICA EN CADA UNO DE ELLOS:

DESCRIPCION

- | | | |
|------|------------------|---|
| 1ro. | TIPO: | SUBURBAN |
| | SERIE: | 3GCEC26K9TG162629 |
| | MODELO: | 1996 |
| | COLOR: | ROJO |
| | CONDICIONES: | MALAS |
| | BASE DEL REMATE: | \$10,000.00 DIEZ MIL PESOS) |
| 2do. | TIPO: | PICK UP |
| | SERIE: | AC1JNU54486 |
| | MODELO: | 1995 |
| | COLOR: | BLANCO |
| | CONDICIONES: | MALAS |
| | BASE DEL REMATE: | \$6,666.66 SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS) |
| 3ro. | TIPO: | TOPKICK 60004X2 |
| | SERIE: | 1GDG6H1P4TJ507520 |
| | MODELO: | 1996 |
| | COLOR: | BEIGE |
| | CONDICIONES: | MALAS |
| | BASE DEL REMATE: | \$18,000.00 DIEZ Y OCHO MIL PESOS) |

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO- REELECCIÓN"

C. MARTIN PRIMERO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

EDICTO

Juzgado Primero de lo Civil
 Distrito Judicial Hidalgo
 Hidalgo del Parral, Chih.

En el expediente número 729/09, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por los C.C. JUAN DE DIOS CORRAL RIOS y MODESTA FLORES GONZALEZ, obra un auto que a la letra dice: Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a veintiocho de agosto del año dos mil nueve.- Por presentados los C.C. JUAN DE DIOS CORRAL RIOS y MODESTA FLORES GONZALEZ, con su escrito y documentos que acompañan recibidos el día de hoy, a las diez horas con treinta minutos, por conducto de la Oficialía de Turnos adscrita a este Tribunal y como lo solicitan, se les tiene por sus propios derechos, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, por los conceptos a que se refieren en su escrito de cuenta, respecto de un predio rústico ubicado en las inmediaciones Rancho Noriega con una extensión de 3,4611.85 Hectáreas en el Municipio de Santa Bárbara, Chih., con las siguientes medidas y colindancias:

LADO	RUMBO	DISTANCIA
1-2	S 16°09'38" E	115.2889 M.
2-3	S 57°48'43" W	64.4439 M.
3-4	S 58°31'39" W	63.8837 M.
4-5	S 55°52'46" W	49.5277 M.
5-6	S 57°44'05" W	120.2955 M.
6-7	S 88°45'39" W	18.7544 M.
7-8	S 88°49'27" W	7.8260 M.
8-9	N 10°06'22" E	28.1888 M.
9-10	N 00°34'32" E	48.8585 M.
10-11	N 47°36'41" E	13.0707 M.
11-12	N 07°42'25" W	82.8249 M.
12-13	N 65°57'52" E	177.8433 M.
13-1	N 68°44'44" E	85.6526 M.

SUPERFICIE TOTAL 3.9558 HAS.

Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con el artículo 150 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo de conformidad con los artículos 890, 891, 892 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se admite su promoción en la vía y forma propuesta. Hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación en la capital del Estado de Chihuahua, así como en el diario El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, en el tablero de avisos del Juzgado Menor Mixto de Santa Bárbara, Chihuahua, así como en la Presidencia Municipal de dicha población. Notifíquese la radicación de las presentes diligencias a los colindantes que es por totalidad de rumbos y distancias el siguiente: la moral denominada MINERALES METALICOS DEL NORTE, S.A. DE C.V., de acuerdo a las colindancias anteriormente señaladas, así como al Registro Público de la Propiedad de Hidalgo del Parral, Chihuahua con domicilio en la Calle Mutualismo número dos, de esta ciudad y al Agente del Ministerio Público adscrito, para que si tienen algo que hacer valer presenten los documentos de su propiedad o posesión o en su caso se opongán a las presentes diligencias. En virtud de que los colindantes tienen su domicilio conocido en la población de Santa Bárbara, Chihuahua., se ordena enviar atento despacho al C. Juez Menor Mixto de dicha población, para que se sirva llevar a cabo las notificaciones en los términos del presente proveído. Por otra parte, se le tiene autorizando a los LICENCIADOS VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS y GLORIA IVONNE ORPINEDA QUIÑONEZ para que los representen judicialmente, con las facultades a que se refiere el primer párrafo del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, autorización que se les confiere en virtud de que dichos profesionistas tienen registrada su cédula en el sistema de digitalización de Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, bajo los números 1300834 y 1301526, lo que se hace constar para todas las consecuencias correspondientes, dándose vista a la diversa parte por el término de tres días para que manifiesten lo que a su derecho convenga. Se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho dos de la calle Mercaderes número doce, zona centro, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a las C.C. MARTHA CECILIA FIERRO URRUTIA y/o ANGELA MARIA MOLINA SAENZ y/o BEATRIZ ADRIANA SALCIDO IZAGUIRRE, de conformidad con los artículos 60 y 118 del Código Adjetivo Civil.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
 Sufragio Efectivo: No Reección

Hgo. del Parral, Chih., a

Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo. El C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA.

5610-74-76-78

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
 Distrito Hidalgo
 Hidalgo del Parral, Chih.

Que en el expediente número 661/2009, relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el C. JAIME HERNANDEZ BACA. Obra un auto que a la letra dice. HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Por presentado el C. JAIME HERNANDEZ BACA, con su escrito y documentos que acompaña recibidos por este H. Tribunal con fecha diez de agosto del año dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio rústico de temporal llamado fracción "A", ubicado en el Rancho de Las Animas de esta Municipalidad. HECHOS: 1.- El 10 de mayo de 1970 el suscrito JAIME HERNÁNDEZ BACA, entré en posesión del predio rústico denominado fracción "A" ubicado en El Rancho de la Animas de esta Municipalidad por compra que le hice al Sr. Higinio Baca Torres, cuyo predio tiene una superficie de 17,280.489 metros cuadrados, cuyas medidas, distancias y colindancias son las siguientes, según el plano y su cuadro de construcción que acompaño. Al Norte colinda con Javier Alonso Iturralde Cordero; al Sur colinda con Blanca Olivia Morales Guillén y callejón de por medio; al Oriente colinda con Concepción Cordero Castillo y al Poniente colinda con Federico Duarte Fafutis, quienes tienen su domicilio respectivamente en Calle Diamante No. 10 de la Col. Fátima, Calle Lilas No.4 Barrio de España, domicilio conocido en el Rancho de Las Animas de esta Municipalidad y Calle 20 de Noviembre No.44, Col. Alta vista de esta ciudad y según su cuadro de construcción tiene las siguientes referencias:

LADO EST. PV	RUMBOS	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
				Y	X
			1	2,984,580.0000	436,438.0000
1 2	S 10° 47'03.47" W	42.755	2	2,984,538.0000	436,430.0000
2 3	N 86°39'58.14" W	309.524	3	2,984,556.0000	436,121.0000
3 4	S 13° 34'13.56" E	29.833	4	2,984,527.0000	436,128.0000
4 5	N 78° 18'38.27" W	29.614	5	2,984,533.0000	436,099.0000
5 6	N 09°30'53.51" E	24.382	6	2,984,557.0468	436,103.0305
6 7	N 25° 00'36.41" E	66.157	7	2,984,617.0000	436,131.0000
7 1	S 83° 07'40.05" E	309.222	1	2,984,580.0000	436,438.0000

Asímismo, notifíquese a los colindantes Javier Alonso Iturralde Cordero; Blanca Olivia Morales Guillén; Concepción Cordero Castillo y Federico Duarte Fafutis, quienes tienen su domicilio respectivamente en Calle Diamante No. 10 de la Col. Fátima, Calle Lilas No.4 Barrio de España, domicilio conocido en el Rancho de Las Animas de esta Municipalidad y Calle 20 de Noviembre No.44, Col. Alta vista de esta ciudad. Túrnense los autos al C. Ministro Notificador adscrito a este H. Tribunal para que se sirva notificar al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial y C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Tribunal a fin de que manifiesten lo que a su interés social convenga y en su oportunidad se desahoguen sucesivamente los medios de convicción o pruebas que como necesarias se establece en el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mismas que se desahogarán en su oportunidad conforme a derecho, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1137, 1138, 1153, 1154, 2914, 2915 y demás relativos del Código Civil; 856, 890, 891, 894 y demás relativos del Código antes invocado. Asímismo se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para el desahogo de la testimonial ofrecida, debiéndose notificar a los colindantes, testigos de arraigo, Registrador Público de la Propiedad de este Distrito y Agente del Ministerio Público, para que comparezcan al desahogo de la misma. Hágase la publicación por medio de edictos, los cuales deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación estatal, en un periódico que se edite en esta ciudad, en los tableros de avisos de este H. Tribunal. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en la Calle de Coronado número 14 Interior 8, de esta ciudad y autorizando para tales efectos al C. LIC. BENITO MARTINEZ HERRERA. NOTIFIQUESE- Así lo acordó y firma el C. LIC. EMILIO CASTILLO MEZA, Juez Provisional Segundo de lo Civil, Distrito Judicial Hidalgo, por ante el C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA con quien actúa y da fe. Doy Fe. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas. Hidalgo del Parral, Chih.

El C. Secretario. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

5604-74-76-78

UNION DE CREDITO CHIHUAHUENSE, S. A DE C.V.**AVISO A LOS ACCIONISTAS****PAGO DE DIVIDENDO EN EFECTIVO**

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Unión de Crédito Chihuahuense, S. A de C. V., celebrada el 13 de febrero de 2009, acordó pagar el dividendo en efectivo de \$ 0.061625 por acción, a las acciones emitidas y en circulación, pagadero a partir del lunes 1 de junio de 2009.

El pago se hará en las oficinas de la Unión en Antonio de Montes núm.1097 Col. San Felipe, Chihuahua, Chih, mediante cheque a favor del titular de las acciones que se encuentre inscrito en el Registro de Acciones Nominativas que lleva la Sociedad.

Chihuahua, Chih., mayo 29 de 2009

ING. RAMON ALBERTO CANO PEREZ. Secretario del Consejo de Administración.

5729-76-78

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 115834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles

y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
 Distrito Benito Juárez
 Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL. Presente.

En el expediente número 605/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum, promovidas por MARTAHA HERNANDEZ ACOSTA, se dictó un auto que a la letra dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a quince de julio de dos mil nueve. Por presentada MARTHA HERNANDEZ ACOSTA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, de fecha trece de julio del presente ario, y recibido el día catorce de los corrientes por este Tribunal, y como lo solicita se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto de cuatro fracciones de terreno rústico denominado "CASA BLANCA", del Estado de Chihuahua, mismos que a continuación se describen: " primer fracción de terreno rústico, con superficie de 2-97-16.60 hectáreas, " y los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N-22-18-00 E	1024.06 Mts.	Jesús Maldonado
2-3	N-18-59-00 W	34.50 Mts.	Cresencio Saucedo
3-4	S-22-56-00 W	1050.23 Mts.	Cresencio Saucedo
4-1	S-68-00-00 E	34.40 Mts.	Cresencio Saucedo

"Segunda fracción de terreno rústico, con superficie de 8-17-26.00 hectáreas, y los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
5-6	N-24-10-00 E	597.50 Mts.	Martha Hernández A.
6-7	N-18-55-00 W	145.00 Mts.	Martha Hernández A.
7-8	S-24-10-00 W	619.00 Mts.	Martha Hernández A.
8-5	N-84-40-00 E	154.37 Mts.	Carretera a Cerro Prieto, Municipio de Cusihuirachi, Chih.

"Tercer fracción de terreno rústico, con superficie de 1,768.65 hectáreas, y los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
10-11	N-02-15-00 E	52.00 Mts.	Martha Hernández A.
11-12	S-58-15-00 W	28.00 Mts.	Martha Hernández A.
12-13	S-25-15-00 W	56.00 Mts.	Martha Hernández A.
13-10	N-79-16-00 E	48.70 Mts.	Carretera a Cerro Prieto, Municipio de Cusihuirachi, Chih.

"Cuarta fracción de terreno rústico, con superficie de 10-13-02.88 hectáreas, y los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
13-14	S-23-35-00 W	525.00 Mts.	Martha Hernandez A.
14-15	S-72-00-00 E	180.70 Mts.	Martha Hernandez A.
12-13	N-23-24-00 E	601.26 Mts.	Martha Hernandez A.
13	S-86-063-00 W	202.66 Mts.	Carretera a Cerro Prieto, Municipio de Cusihuirachi, Chih.

Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, debiendo publicarse de igual manera un tanto en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cusihuirachi, Chihuahua, recibase la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Así mismo, dése la intervención correspondiente al Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador adscrito, así como para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes respectivos. Se tiene señalando como domicilio para oír notificaciones, el ubicado en la Avenida Rayón número 4, de esta ciudad, autorizando para tales efectos al LICENCIADO RAMON SANCHEZ HERMOSILLO y/o pasante de derecho DIDIER BENJAMIN HERNANDEZ ROJO y/o NUBIA JANETH ARZOLA GAMBOA.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales conducentes.

Atentamente.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA.

5698-76-78-80

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. CRISTIAN ABDON MAGALLANES MAGALLANES, con domicilio en Calle Cerro Mohinora #60, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Nogal, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M.	Terreno Municipal
AL SUR	20.00 M.	Calle Nogal
AL ESTE	20.00 M.	C. Gilberto Ruiz Castro
AL OESTE	20.00 M.	C. Karla Alejandra Montes Armendáriz

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 805 fojas 766 del libro de denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 11 :45 horas del día 18 del mes de enero del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 18 de septiembre del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal C. PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

5702-76-78

-0-

AVISO NOTARIAL

Se comunica que por acta 13789, del libro diecisiete, de registro de actos fuera de protocolo de mi cargo, de 3 de septiembre actual, los señores HERLINDO MARTINEZ GARCIA, FELIPE DE JESUS MARTINEZ ACOSTA, ROSA LINDA MARTINEZ ACOSTA, JOSE GERARDO MARTINEZ ACOSTA y JUAN CARLOS MARTINEZ ACOSTA, iniciaron la Tramitación Extrajudicial de la sucesión intestamentaria de la señora SANJUANA ACOSTA NAVA DE MARTINEZ, fallecida en esta ciudad, el 14 de enero del 2007; lo que se comunica para los efectos de lo que dispone el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles. Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días en un periódico de la localidad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente:
Sufragio Efectivo: No Reección

Cd. Juárez, Chih., a 10 de septiembre del 2009.

El Notario Público Número Cinco del Distrito Bravos, Chihuahua. LIC. MANUEL MARTINEZ GONZALEZ.

5711-76-78

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. KARLA JUDITH DOMINGUEZ GARCIA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado, manzana 453, lote No. 1 superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 metros	Calle Ochoa
1-2	NW 0816 00	20.00 metros	Lote No. 2
2-3	SW 8144 00	25.00 metros	Lote No. 3
3-0	SE 08 16 00	20.00 metros	Avenida 5 de Febrero

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM00600056 a las 12:00 horas del día 6 de febrero del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 15 de febrero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 8 de septiembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

5674-76-78

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ROSALIA VARELA FLORES presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado por la Avenida 12 de Octubre, manzana 440, lote No. 4 superficie de 500.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 metros	Lote No. 2
1-2	NW 0816 00	20.00 metros	Ave. 12 de Octubre
2-3	SW 8144 00	25.00 metros	Lote No. 6
3-0	SE 08 16 00	20.00 metros	Lote No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM00600171 a las 11:43 horas del día 16 de abril del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de abril del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 8 de septiembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

5673-76-78

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. GUADALUPE CHAVARIN QUINTERO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado, manzana 547, lote No. 9, 7, fracciones de los lotes 5 y 6, superficie de 1,582.06 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 84 30 33	49.64 metros	Calle Paseo del Arte
1-2	NW 06 50 10	12.59 metros	Ave. 2da.
2-3	SW 84 33 22	24.94 metros	Lote No. 8
3-4	NW 08 27 29	38.90 metros	Lote No. 8 y Lote No. 10
4-5	SW 81 41 18	24.86 metros	Calle Pascual Orozco
5-0	SE 08 16 00	50.32 metros	Avenida 3ra

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4507-527 a las 10:15 horas del día 29 de julio del 2005, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 3 de septiembre del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 7 de septiembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

5672-76-78

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LAURA CAROLINA MURILLO GONZALEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado manzana 350, lote No. 3 superficie de 190.75 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 88 26 59	25.044 metros	Calle Paseo del Arte
1-2	NW 08 16 00	8.00 metros	Lote No. 4
2-3	SW 81 44 00	25.00 metros	Lote No. 5
3-0	SE 08 16 00	7.25 metros	Avenida 18 de Marzo

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. a las 10:00 horas del día 21 de junio del 2007, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 28 de junio del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 7 de septiembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

5671-76-78

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. GERARDO ARAGON BARAY con domicilio conocido en la Col. 1° de Mayo, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en la Col 1° de Mayo, Bachíniva, en la manzana N° 13, lote No. 10, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 63°32'E	20.00 metros	Lote No. 9
2-3	N 26°28 E	40.00 metros	Lote No. 11
3-4	N 63°32' W	20.00 metros	Calle 45
4-1	S 26°28 W	40.00 metros	Lote No. 12

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 27 a fojas número 31, a las 14:00 horas del día 11 de agosto del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Bachíniva, Chihuahua a 11 de agosto del 2009.

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

5670-76-78

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. EDGAR ERNESTO ARAGON RAMOS con domicilio conocido en la Col. 1° de Mayo, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en la Col 1° de Mayo, Bachíniva, en la manzana N° 13, lote No. 12, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 63°32'E	20.00 metros	Lote No. 7
2-3	N 26°28 E	40.00 metros	Lote No. 10
3-4	N 63°32' W	20.00 metros	Calle 45
4-1	S 26°28 W	40.00 metros	Lote No. 8

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 26 a fojas número 30, a las 14:00 horas del día 11 de agosto del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Bachíniva, Chihuahua a 11 de agosto del 2009.

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

5669-76-78

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JUAN CARLOS ARAGON VALVERDE con domicilio conocido en la Col. 1° de Mayo, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en la Col 1° de Mayo, Bachíniva, en el Sector N° 8, manzana N° 32, lote No. 4, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 63°32'E	20.00 metros	Lote No. 3
2-3	N 26°28 E	50.00 metros	Lote No. 5
3-4	N 63°32' W	20.00 metros	Calle 45
4-1	S 26°28 W	50.00 metros	Lote No. 2

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 23 a fojas número 27, a las 11:00 horas del día 06 de agosto del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Bachíniva, Chihuahua a 6 de agosto del 2009.

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

5668-76-78

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. VICTOR MANUEL ARAGON MARQUEZ con domicilio conocido en la Col. Constitución, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en la Col Constitución, Bachíniva, en el Sector N° 9, manzana N° 21, lote No. 5, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S 34°54'E	20.00 metros	Calle 15
2-3	N 55°06'W	40.00 metros	Calle Miguel H.
3-4	N 34°54'W	20.00 metros	Lote No. 3
4-1	S 55°06'E	40.00 metros	Lote No. 4

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 25 a fojas número 29, a las 12:45 horas del día 06 de agosto del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Bachíniva, Chihuahua a 6 de agosto del 2009.

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

5667-76-78

-0-

**RECAUDACION DE RENTAS
CHIHUAHUA, CHIH.**



CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN

EJECUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA. DETERMINACIÓN DE AVALÚO
SFA/RR-62007/NP/GM

NOTIFICACIÓN

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTO EL EXPEDIENTE ABIERTO A NOMBRE DE **GREGORIO MINJAREZ BARBOSA**, EN RELACIÓN CON EL OFICIO 1560 DE FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, FIRMADO POR LA LIC. FABIOLA DOMÍNGUEZ CHAVIRA, EN SU CARÁCTER DE JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MEDIANTE EL CUAL REMITE A ESTA AUTORIDAD FISCAL COPIAS CERTIFICADAS DE ALGUNAS DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EN LA CAUSA PENAL NÚMERO 99/1998 DE ESE H. JUZGADO, DONDE SE DETERMINA QUE GREGORIO MINJAREZ BARBOSA DEBE PAGAR POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DE DAÑO LA CANTIDAD DE \$ **64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/CENTAVOS M.N.)**, Y TODA VEZ QUE DE DICHO OFICIO 1560, SE ADVIERTE QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE ESTA OFICINA RECAUDADORA, EL COBRO COACTIVO DE DICHO CONCEPTO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, Y/O EN ESTE CASO HACER EFECTIVA LA GARANTÍA HIPOTECARIA CONSTITUIDA EN LA CAUSA PENAL EN COMENTO Y:

RESULTANDO

ÚNICO.- EN VISTA DE QUE **GREGORIO MINJAREZ BARBOSA** NO HA CUBIERTO EL CRÉDITO A SU CARGO, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO INSTAURADO EN SU CONTRA CON MOTIVO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA HIPOTECARIA OTORGADA EN LA CAUSA PENAL REFERIDA EN EL PRESENTE ACUERDO, POR LO QUE CON FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO SE PRACTICÓ ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EL REQUERIMIENTO DE PAGO DE LA REPARACIÓN DE DAÑO A QUE FUE SENTENCIADO CONFORME A LO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN DEL JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, NOTIFICÁNDOSE POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, MISMOS QUE APARECIERON POR DOS VECES CONSECUTIVAS, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., ES PROCEDENTE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN A FIN DE HACER EFECTIVA LA CITADA GARANTÍA HIPOTECARIA OTORGADA., Y:

CONSIDERANDO

I.- QUE ESTA AUTORIDAD ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS ACTUACIONES TIENEN EJECUCIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ASIGNADA A ESTA RENTÍSTICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS QUE ESTA AUTORIDAD ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS ACTUACIONES TIENEN EJECUCIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ASIGNADA A ESTA RENTÍSTICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, ARTÍCULOS 320 FRACCIÓN III, 329 FRACCIÓN II, 333, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIONES I Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I, INCISO B, V INCISO F., 8 FRACCIÓN XVI., 9 FRACCIÓN XIV., 23 FRACCIÓN XXII., 34, 36 FRACCIONES I, Y V., Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

II.- EN VISTA DE LO COMENTADO EL RESULTANDO ÚNICO, ES PROCEDENTE SE FIJE LA BASE PARA EFECTUAR LA ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA, POR LO QUE PROCEDE SOLICITAR A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE QUE INDIQUE A ESTA RENTÍSTICA EL VALOR CATASTRAL DE LA PROPIEDAD UBICADA EN EL LOTE DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "BALDÍO JUÁN TERRAZAS", MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 9,794 METROS CUADRADOS, REGISTRADO A NOMBRE DE CARLOS OROZCO Y CANDELARIA VALLES PORTILLO DE OROZCO, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 845, A FOLIOS 50, DEL LIBRO 1984 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE CONTINUAR CON LA DILIGENCIA DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA, PARA QUE CON EL PRODUCTO DEL REMATE SE CUBRA LA REPARACIÓN DE DAÑO A QUE FUE SENTENCIADO **GREGORIO MINJAREZ BARBOSA.**, POR LO QUE EL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS EMITE EL SIGUIENTE.

ACUERDO:

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE POR EDICTOS A **GREGORIO MINJAREZ BARBOSA**, EL PRESENTE ACUERDO DE SOLICITUD DE VALOR CATASTRAL, DE LA PROPIEDAD OTORGADA EN GARANTÍA EN LA CAUSA PENAL QUE NOS OCUPA, EN VIRTUD DE QUE EL REFERIDO SENTENCIADO YA NO SE LOCALIZA EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE SIMÓN SERNA NAVA No: 501 INT. 7 DE LA COLONIA CHIHUAHUA 2000 DE ESTA LOCALIDAD.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR EDICTOS A CARLOS **OROZCO ARMENDARIZ Y A CANDELARIA VALLES PORTILLO DE OROZCO**, EN SU CARÁCTER DE GARANTES HIPOTECARIOS EN LA CAUSA PENAL QUE NOS OCUPA., EN VIRTUD DE QUE YA NO SE LOCALIZAN EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE 21ª NÚMERO 2306 DE LA COLONIA ALTAVISTA DE ESTA CIUDAD.

TERCERO.- SOLICÍTESE AL C. SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, EL VALOR COMERCIAL DE LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO LOTE DE TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "BALDÍO JUÁN TERRAZAS", MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 9,794 METROS CUADRADOS, REGISTRADO A NOMBRE DE CARLOS OROZCO Y CANDELARIA VALLES PORTILLO DE OROZCO, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 845, A FOLIOS 50, DEL LIBRO 1984 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

CUARTO.- SOLICÍTESE AL DIRECTOR DE GOBERNACIÓN LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS.

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. **LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS**, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.



EL RECAUDADOR DE RENTAS

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil
SRIA.: "B"
México, D.F.

Exp. Núm. 192/2008.



" E D I C T O "

SE CONVOCAN POSTORES:

Juzgado 26
SRIA.: "B"
EXP. NUM. 192/2008

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERO DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JOSE LUIS TORRES PORTILLO, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 7443-3 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES GUION TRES) DE LA CALLE HACIENDA DE VIOLETAS Y LOTE DE TERRENO SOBRE ÉL CONSTRUIDA IDENTIFICADO COMO EL LOTE 3 (TRES) DE LA MANZANA 13 (TRECE) DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ALMERAS ETAPA IV" DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA. Y para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$167,000.00 que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

México, D.F. a 29 de Septiembre del 2009.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

LIC. LEONILA HERNANDEZ ISLAS.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 74/07, relativo al JUICIO DE DESAHUCIO promovido por GILBERTO ESCALONA VALLES en contra del INGENIERO SERGIO ARTURO ARREOLA LOPEZ y BLANCA LOPEZ CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito presentado por el C. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, recibido el día veintiocho de agosto del año en curso. De nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE KARIKE NUMERO 237 FRACCIONAMIENTO SANTA FE DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 140.0900 M2. INSCRITA BAJO EL NUMERO 95 A FOLIO 103 DEL LIBRO 2488 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS; sirviendo de base la cantidad de \$846,500.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$564,333.32 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia, la cual tendrá verificativo en la fecha señalada en líneas precedentes; y toda vez que el inmueble embargado se encuentra en Ciudad Juárez, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al Juez competente en turno de dicho lugar, a fin de que, en auxilio de las labores de este Tribunal, publique en el tablero de avisos de ese Juzgado a su cargo un tanto más de dichos edictos en los términos ordenados en el presente proveído; lo anterior en busca de postores. Por otra parte, se tiene al ocurso autorizando a los CC. licenciados CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, JORGE ANTONIO BRECEDA PEREZ y JAIME TERAN RUIZ para que intervengan en la diligenciación del exhorto. Con fundamento en los artículos 129, 130, 137m 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día tres de septiembre del año dos mil nueve, con el número 8. CONSTE. Surtió sus efectos el día cuatro de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario.
Rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de septiembre del 2009..

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

5871-78-80

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil.
Distrito Abraham Gonzalez.
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. LUIS MIGUEL ESPINOZA MORENO Y LORENA SILVA DUEÑEZ, expediente número 383/2006; y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.-Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. LUIS MIGUEL ESPINOZA MORENO Y LORENA SILVA DUEÑEZ, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de ésta sentencia, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a ésta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARÍA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a cuatro de Mayo del año dos mil siete.

A sus autos el escrito del C. LUIS MIGUEL ESPINOZA MORENO, recibido el día tres de los corrientes y toda vez que en contra de la Sentencia dictada en el presente Juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto resolutive de la Sentencia dictada en el Presente Juicio. Hágasele devolución de la documentales que indica. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 84 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ Secretario de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la tercera Secretaria Proyectista LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ en los términos indicados ppor el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil.
Distrito Abraham Gonzalez.
Ciudad Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.-VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1501/07, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por CATALINA CARTA CARRANZA y MARTÍN AGUILAR CASTRO; y

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

es por lo que se: RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a CATALINA CARTA CARRANZA y MARTÍN AGUILAR CASTRO desde el día diez de julio de mil novecientos ochenta y cinco, el cual quedó inscrito en el acta número 599 a folios 199 del libro 63 del Registro Civil de la ciudad de Saucillo, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinticuatro de enero del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintitrés de los corrientes, por CATALINA CARTA CARRANZA Y MARTÍN AGUILAR CASTRO, y como lo solicitan ambos, se les tiene expresando su conformidad con la Sentencia emitida en el presente Juicio, por lo de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado para los efectos legales consiguientes, dese cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los Oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los Oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la Sentencia respectiva en el periódico Oficial del Estado. Concluido el tramite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, encargada del despacho por el Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham Gonzalez.
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. JUAN LORENZO DUARTE LOPEZ Y KARLA GABRIELA PIÑÓN FUENTES, expediente número 994/2005; y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado este Tribunal:

RESUELVE:

PRIMERO.-Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. JUAN LORENZO DUARTE LOPEZ Y KARLA GABRIELA PIÑÓN FUENTES, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria ésta sentencia.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria ésta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil, enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARÍA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a diecinueve de octubre del año dos mil seis.

A sus autos el escrito de la C. KARLA GABRIELA PIÑÓN FUENTES, recibido el día trece de los corrientes y atento a lo que solicita dígaselo que no ha lugar a acordar de conformidad toda vez que la documental que refiere no fue exhibida con su escrito inicial ni ratificada ante este Tribunal. Así mismo y toda vez que en contra de la Sentencia dictada en el presente Juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto tercero resolutive de la Sentencia dictada en el presente, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, así mismo dése cumplimiento al punto tercero resolutive de la Sentencia dictada en el presente Juicio. Así mismo se le tiene señalado como domicilio procesal el ubicado en calle segunda Norte número 309 de ésta Ciudad y autorizando con las facultades que indica a las personas que menciona. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 65, 118 y 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA A DOS DE SEPTIEMBRE DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 124/08, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA GUADALUPE ESPINOZA, en contra de PATRICIO PEÑA; y:

R E S U L T A N D O :
C O N S I D E R A N D O S

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora probó su acción y al demandado se le declaro en rebeldía y no opuso excepciones, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vinculo matrimonial de MARIA GUADALUPE ESPINOZA y PATRICIO PEÑA, el cual celebraron el catorce de febrero de mil novecientos noventa, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que obra inscrito bajo el acta número 257, a folio número 82, del libro 107 de la Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad de Delicias Chihuahua.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, a fin de que realice la anotación respectiva. Expídase a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a dieciocho de septiembre del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha dos de septiembre del presente año. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a dieciocho de septiembre del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diecisiete de los corrientes por MARIA GUADALUPE ESPINOZA, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio. Dése cumplimiento al quinto resolutivo de la sentencia, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluído el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluído.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1380/2007, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JUANA CEBALLOS RODRIGUEZ Y CARLOS ANDRES CASAS LOPEZ, y: RESULTANDO: CONSIDERANDOS: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JUANA CEBALLOS RODRIGUEZ Y CARLOS ANDRES CASAS LOPEZ, desde el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, el cual quedó inscrito en el acta 44, del libro 140, a folio 145, de la Sección de Matrimonios del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio y una vez que se de cumplimiento a la prevención efectuada a los promoventes, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial Abraham González, a fin de que haga la anotación marginal en relación al cien por ciento (100%) que les corresponde a los menores SAMUEL JAVIER y JUAN CARLOS, de apellidos CASAS CEBALLOS, respecto del bien inmueble mencionado en la presente resolución, en los términos del artículo 412 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha nueve de septiembre del presente año. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a veintitrés de septiembre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintidós de los corrientes por JUANA CEVALLOS RODRIGUEZ, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la sentencia, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido. NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 907/2008, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ANA LAURA NAVA LOPEZ y HUMBERTO ALEJANDRO MARTINEZ RUVALCABA ; y

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une ANA LAURA NAVA LOPEZ y HUMBERTO ALEJANDRO MARTINEZ RUVALCABA desde el día trece de febrero del dos mil cuatro, el cual quedó inscrito en el acta número 113 a folios 161 del libro 158 del Registro Civil de esta ciudad, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, con excepción de la mujer la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente. Gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, a fin de que haga la anotación respectiva, en relación, al inmueble mencionado en la presente resolución que corresponde a la menor ANA ALEJANDRA MARTINEZ NAVA. Así mismo expídanse a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua a diecisiete de septiembre del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día doce de los corrientes por ANA LAURA NAVA LOPEZ Y HUMBERTO ALEJANDRO MARTINEZ RUVALCABA, y como lo solicitan ambos, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que de conformidad con el Artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes, dése cumplimiento al quinto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 673/2006, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por NANCY HAYDEE REYES SANCHEZ Y LUIS CARLOS JIMENEZ CAZARES, y

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a NANCY HAYDEE REYES SANCHEZ Y LUIS CARLOS JIMENEZ CAZARES, desde el día diez de febrero del dos mil, el cual quedó inscrito en el acta 100, del libro 144, a folio 178, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio y complemento al mismo.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257, del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de Delicias, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha nueve de septiembre del presente año. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a diecinueve de septiembre del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día dieciocho de los corrientes por LUIS CARLOS JIMENEZ CAZARES Y NANCY HAIDE REYES SANCHEZ, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio. Dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la sentencia, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 856/2008, relativo al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. JOSE LUIS JAQUEZ VILLALOBOS y CLAUDIA GARCIA LERMA, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSÉ LUIS JAQUEZ VILLALOBOS con CLAUDIA GARCIA LERMA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado transcrito líneas arriba.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley; Asimismo, también deberá enviarse copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios tanto al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que sirva levantar el acta de divorcio y al C. Oficial 01 del Registro Civil de Praxedis G. Guerrero, Chihuahua, para que se sirva hacer las anotaciones marginales correspondientes tanto en el acta de matrimonio número 54 del libro 47 a folios 175 levantada el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y nueve, así como también en el acta de nacimiento de la C. CLAUDIA GARCÍA LERMA registrada con el número 360 del libro 54 a folios 274 levantada el diez de julio de mil novecientos setenta y seis ambas levantadas en esa localidad; así como al C. Oficial del Registro Civil de Guadalupe, Guadalupe, Distrito Bravos, Chihuahua, a fin de que se sirva hacer las anotaciones marginales correspondientes al acta de nacimiento del C. JOSÉ LUIS JAQUEZ VILLALOBOS inscrita bajo el número 417 del libro 38 a folios 291 levantada el dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Lo anterior tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil nueve. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha veinte de enero del año dos mil nueve en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- Conste. DOY FE. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ. Secretaria de Acuerdos.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veinte de enero del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 487/2008, formado con motivo del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SILVIA SARIÑANA SANTOS, en contra de GERARDO MARTINEZ VALENZUELA, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- La vía elegida ha sido la correcta.

SEGUNDO.- La actora acreditó los hechos generadores de su acción.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a SILVIA SARIÑANA SANTOS y GERARDO MARTINEZ VALENZUELA, en los términos del artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- La sociedad conyugal quedó terminada y se previene a los promoventes a exhibir inventario de los bienes adquiridos para su repartición, previa comprobación de propiedad.

QUINTO.- La menor procreada dentro del matrimonio de nombre CARLA IVONNE MARTINEZ SARIÑANA, deberá quedar bajo la guarda y custodia de su madre la señora SILVIA SARIÑANA SANTOS.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia gírese atento oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación de la sentencia. Así mismo, con los insertos necesarios al C. Oficial de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de este Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva y hacer las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio número 00001, inscrita en el libro 0010, a folio 023, levantada el día cinco de enero de mil novecientos noventa y dos, en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, así como en las respectivas actas de nacimiento de los divorciados. Tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de febrero del año dos mil nueve. La C. LIC. MARYCARMEN GARZAHERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no mostraron su inconformidad con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha veintidós de enero del año dos mil nueve en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. Conste. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de febrero del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente para el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintidós de enero del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 1729/2008, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNATRIO, promovido por los C.C. MARIBEL GONZÁLEZ CASTAÑEDA y JOSE GUADALUPE VILLANUEVA CARREON, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a MARIBEL GONZÁLEZ CASTAÑEDA con JOSÉ GUADALUPE VILLANUEVA CARREON, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutara la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley; Asimismo, envíese copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios tanto al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio y haga las anotaciones marginales correspondientes en el acta de nacimiento del señor JOSÉ GUADALUPE VILLANUEVA CARREON registrada bajo el número 468, del libro 2 a folios 168 levantada el día dos de marzo de mil novecientos ochenta y dos en la Oficialía 02 de esta ciudad; Así como al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado, para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones correspondientes al acta de nacimiento de la C. MARIBEL GONZÁLEZ CASTAÑEDA inscrita bajo el número 84746 del libro 217 a folios 79 en la Oficialía 01 de la Ciudad de Delicias, Chihuahua. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Código Civil.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así, definitivamente juzgado lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARICARMEN GARZA HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil nueve. La C. LIC. MARYCARMEN GARZAHERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no mostraron su inconformidad con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha veinte de enero del año dos mil nueve en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. Conste. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de enero del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veinte de enero del año dos mil nueve ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIMEBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 1695/2008, relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNATRIO, promovido por los C.C. RAMON ESPINOSA BAUTISTA e HILDA DOLORES TORRES FLORES, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a RAMON ESPINOSA BAUTISTA e HILDA DOLORES TORRES FLORES, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutora la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley, y gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio y haga las anotaciones correspondientes tanto al acta de matrimonio número 00075 del libro 0034 a folios 136 levantada el doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve; así como en el acta de nacimiento de la C. HILDA DOLORES TORRES FLORES inscrita bajo número 2461 del libro 244 a folios 10 levantada el día veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta; Asimismo, envíese atento oficio al Jefe del Archivo Central del Estado, para que ordene a quien corresponda, haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento del C. RAMÓN ESPINOSA BAUSTISTA, registrada bajo el número 00640 del libro 01 a fojas 88 levantada el día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho de Mineral del Monte, Hidalgo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Código Civil.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Así, definitivamente juzgado lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de diciembre del año dos mil ocho.

La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no mostraron su inconformidad con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha tres de diciembre del año dos mil ocho en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. Conste. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de diciembre del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha tres de diciembre del año dos mil ocho ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.